



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2021
AGOSTO



FOTOS:

1. INPE organiza concurso de danzas virtual interpenales

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), organiza el concurso virtual de danza, “Bailamos por el cambio”, en el que participarán internos e internas de los 69 penales del país, como parte de las actividades educativas-culturales del tratamiento penitenciario.

La actividad busca incentivar la identidad cultural de los participantes por lo que la organización y preparación de los elencos de internos/as, está a cargo del personal penitenciario de tratamiento de cada penal.

2. Medio LIBRE INPE Cusco coordina alianza estratégica en beneficio de población extramuros

El Establecimiento de Medio Libre INPE Cusco, el miércoles 25 de agosto, llevó a cabo una reunión de trabajo con la Lic. Liliana Karin Rosales Rodríguez, jefa de la Zonal Cusco del Programa de Jóvenes Emprendedores, a fin de coordinar una alianza estratégica en beneficio de la población extramuros.

Como resultado de esta, se logró obtener cupos para la capacitación de la población en mención, en el tema “Operario en almacén, despacho y reposición de mercadería”, la misma que se iniciará el martes 7 de setiembre.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (agosto 2020 – agosto 2021)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en agosto 2021
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en agosto 2021

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en agosto 2,021

.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de agosto de 2021.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

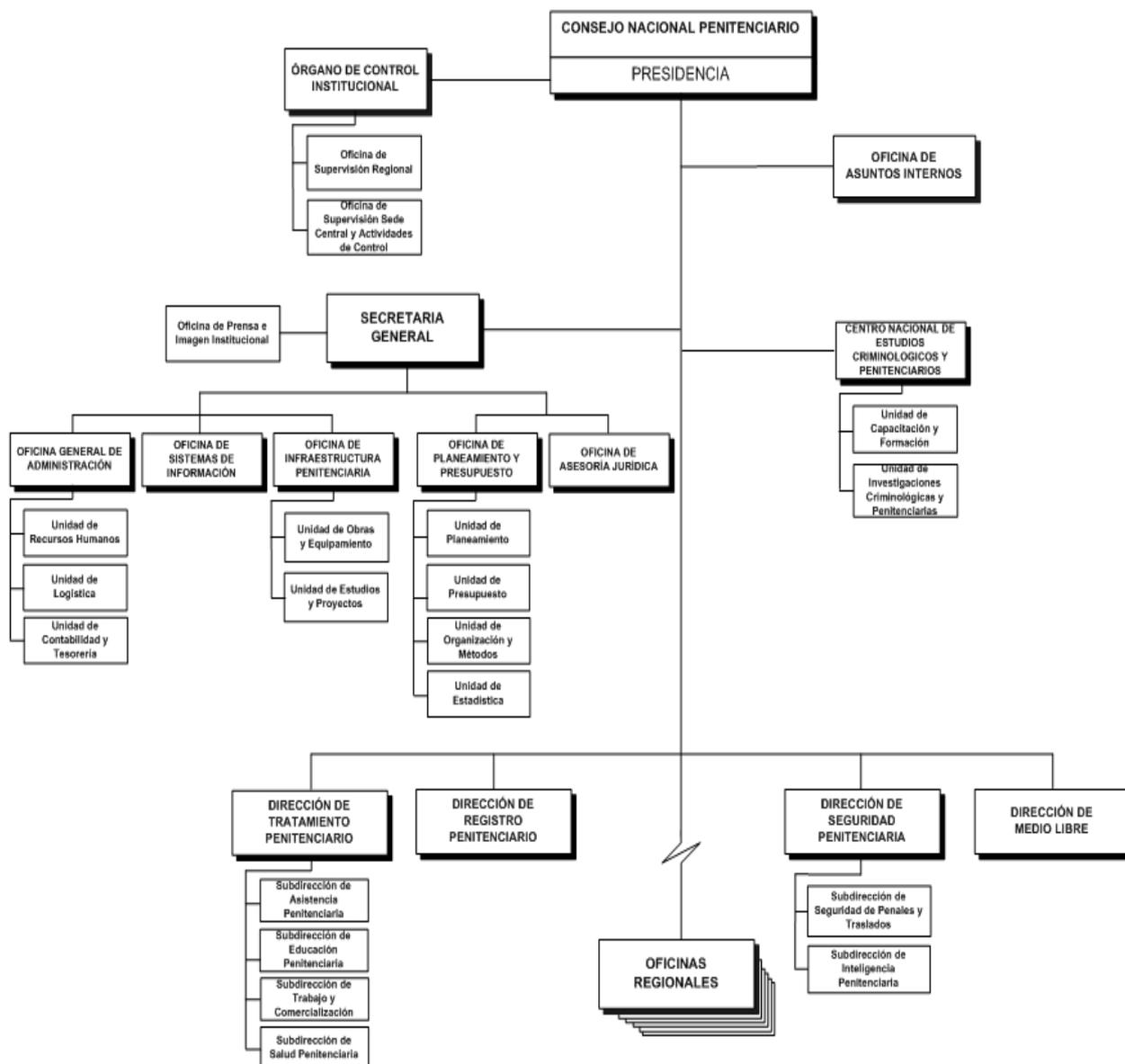
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo de 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de agosto cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 33% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de agosto de 2021, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 46,209 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,123	87,332	46,209	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 18 privados de libertad, entendiéndose que existe 78 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 472% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 20 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 130,340				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
87,332		43,008		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
31,700	55,632	6,168	35,050	1,790

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de agosto 2021 es de 130,340 personas; de ellos, 87,332¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 43,008 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

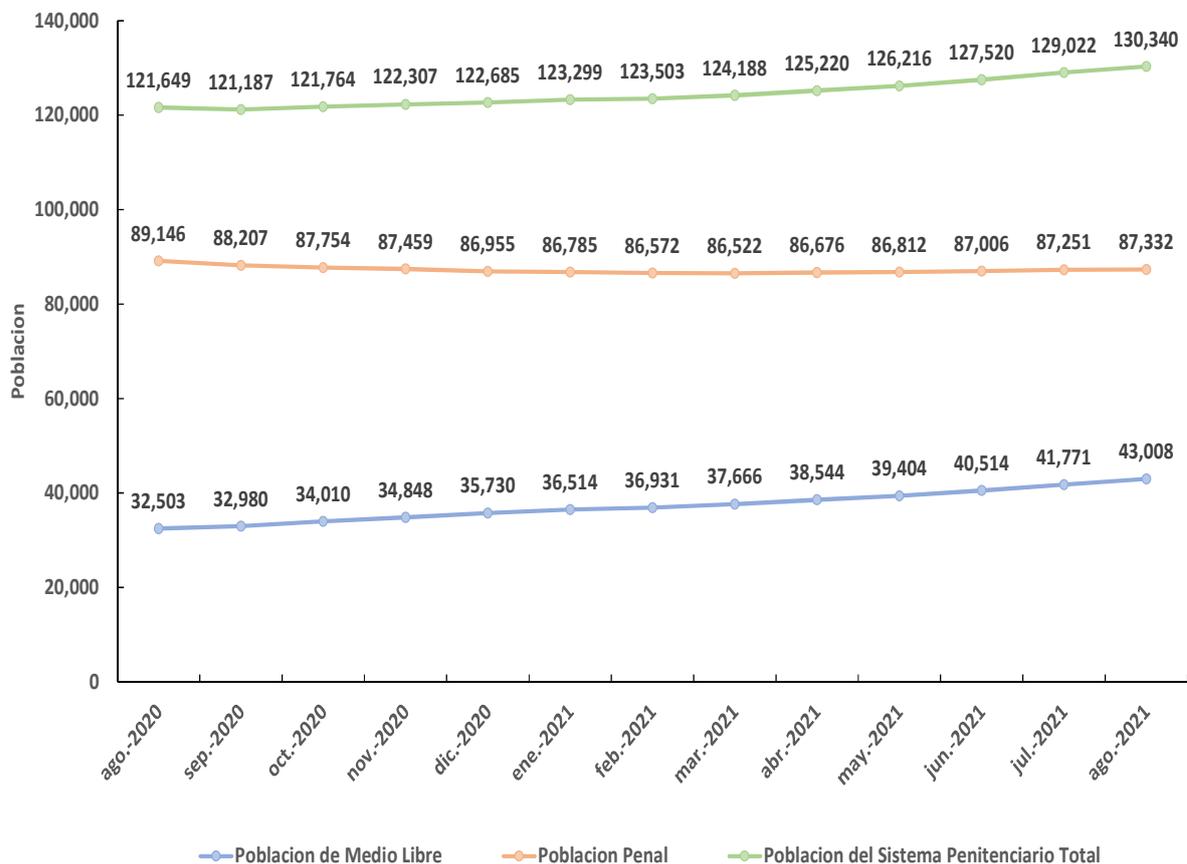
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Agosto 2020 - Agosto 2021)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de agosto del 2020 hasta agosto del 2021. Se observa un leve crecimiento de la población del sistema penitenciario en 7.1%, pasando de 121,649 a 130,340 es decir, se tiene un incremento de 8,691 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de agosto 2021 se aprecia una disminución de 2.0% (1,814 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de agosto albergan de manera conjunta una población de 152 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.17% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(AGOSTO 2020 – AGOSTO 2021)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

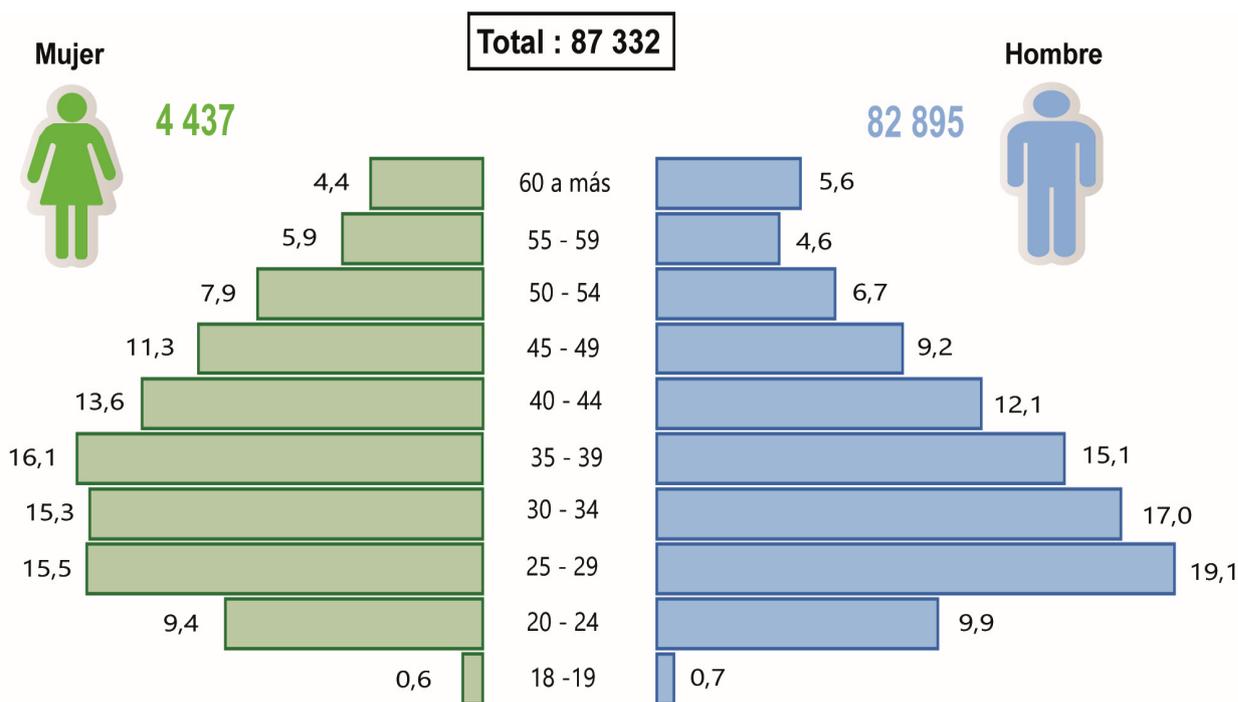
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 29.5% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.0%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.5% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

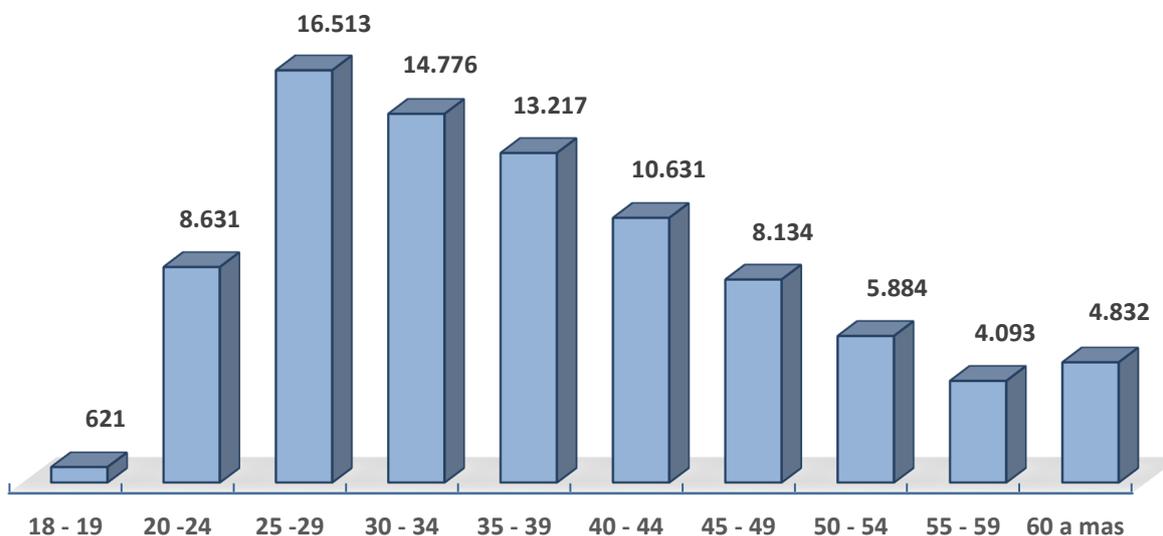
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de agosto de 2021, el INPE tiene a su cargo a 80 niños: 39 varones y 41 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 1 años en el caso de varones y 1 a 2 años en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
TOTAL	80	80	39	41	12	14	10	1	10	16	15	0
Norte	22	22	8	14	1	6	1	0	2	7	5	0
Lima	32	32	16	16	5	5	4	0	4	4	8	0
Sur	4	4	2	2	1	1	0	0	0	0	2	0
Centro	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0
Oriente	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Sur Oriente	7	7	6	1	2	2	1	1	1	0	0	0
Nor Oriente	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.5%, mientras que el de “solteros” alcanza el 43.6%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 82,895 internos varones, el 45% (37,485 internos) son convivientes, el 43% (35,669 internos) solteros y el 10% (7,877 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,437 internas, el 31% (1,359 internas) son convivientes, 55% (2,426 internas) son solteras y casadas el 8% (351 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

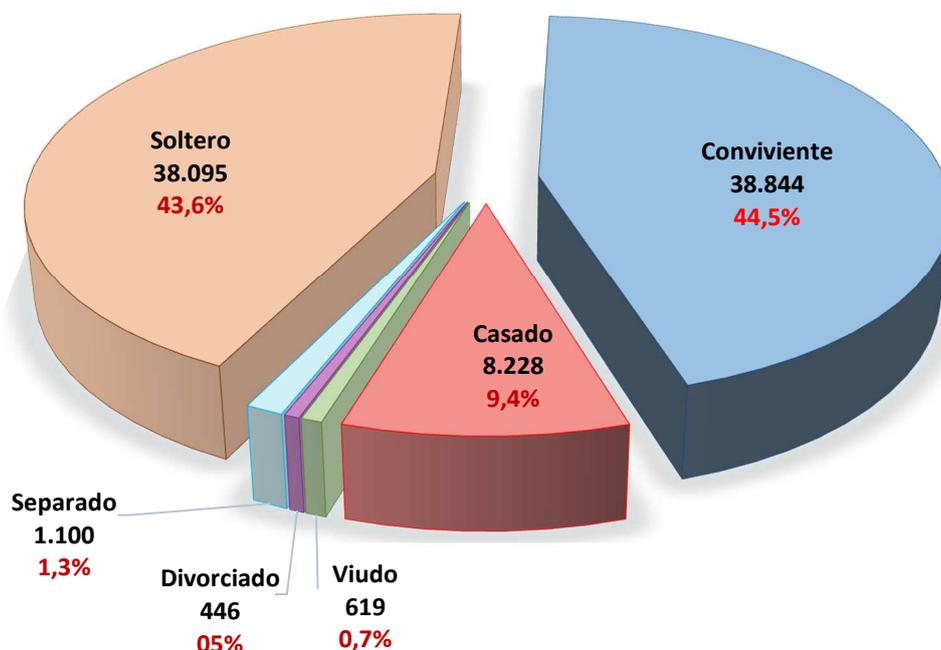
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

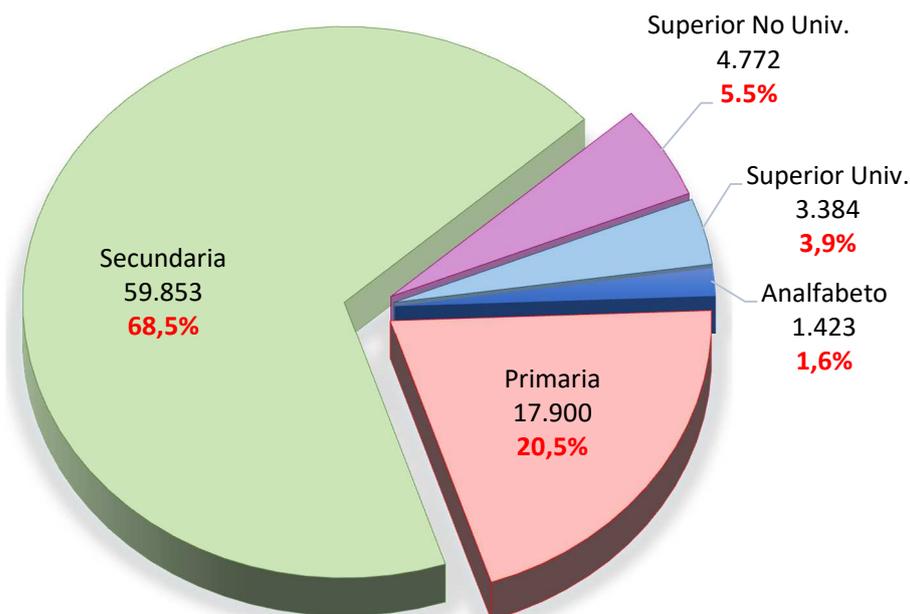
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.5% (17,900 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.5% (59,853 internos) logró el nivel secundario.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	87,332	1,423	10,963	6,937	28,038	31,815	1,924	2,848	1,653	1,731
Norte	16,386	337	2,673	1,611	5,493	4,928	345	515	250	234
Lima	41,451	385	3,276	2,376	14,406	17,286	914	1,213	739	856
Sur	3,696	38	413	179	1,006	1,543	123	225	101	68
Centro	6,451	125	1,050	607	1,867	2,137	142	207	156	160
Oriente	6,213	192	1,207	647	1,872	1,765	109	172	125	124
Sur Oriente	5,262	107	775	450	1,364	1,863	168	217	167	151
Nor Oriente	5,469	208	1,242	835	1,467	1,298	81	206	54	78
Altiplano	2,404	31	327	232	563	995	42	93	61	60

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,423 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

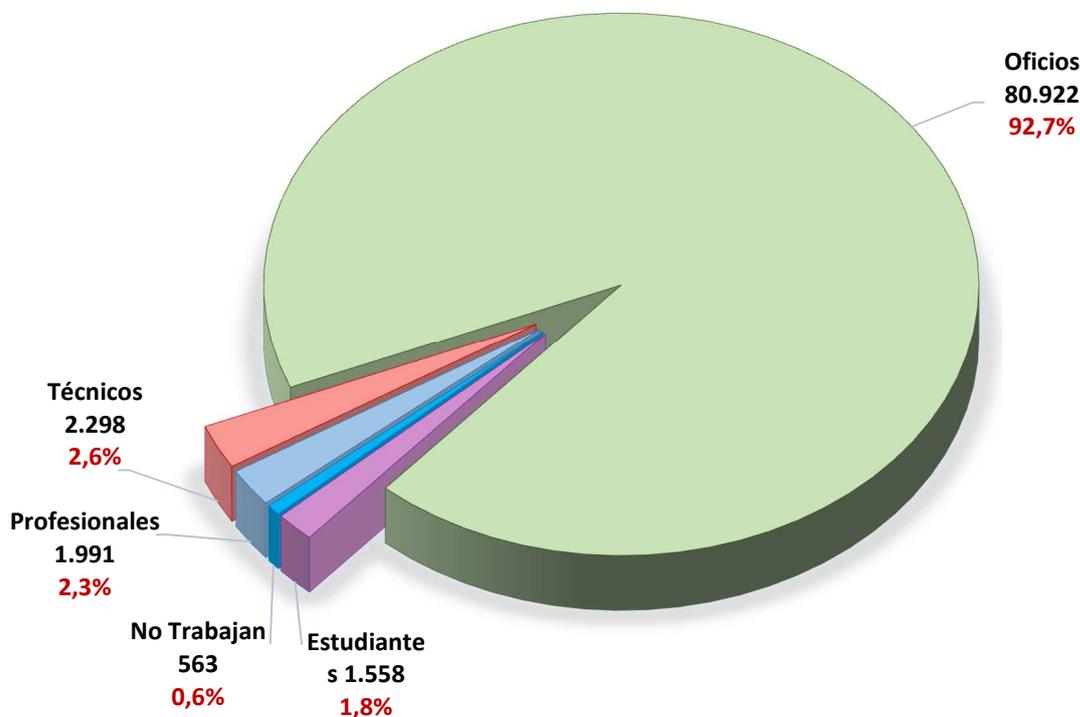
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,991 personas; de igual modo, el 40.9% (814 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.6% (570 internos) son docentes; mientras que el restante, 30.5% (607 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,298 privados de libertad: el 41.8% (961 internos) son mecánicos y el 20.5% (472 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 80,922 personas: el 28.2% (22,833 internos) eran obreros, el 16.0% (12,925 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,326 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.6% (6,920 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de agosto según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,144 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,556), a los que proceden de otros departamentos (2,840) y de otras provincias del departamento de Lima (2,791), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,957 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Lima y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

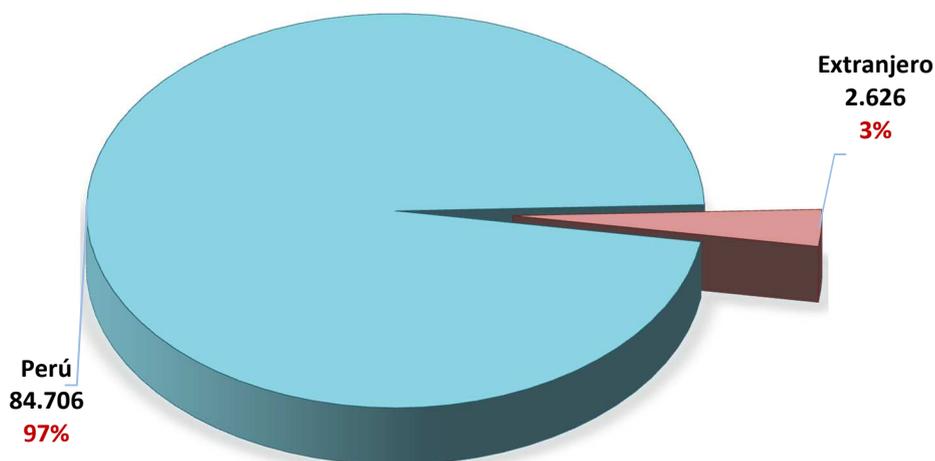
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,626 internos extranjeros, divididos en 2,368 varones y 258 mujeres. La mayoría de estos internos (43% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

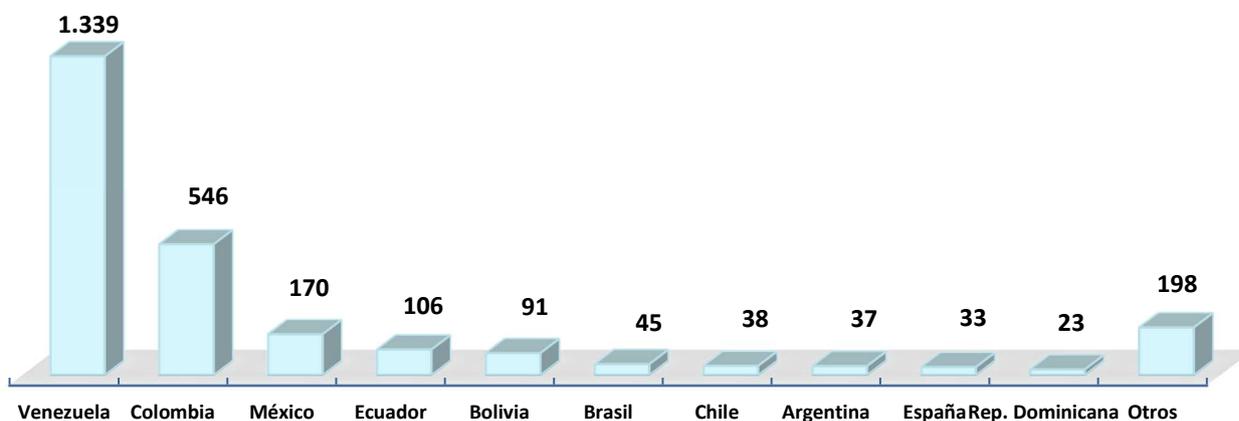
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de agosto con 509 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 235 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (80 internas), E.P. Virgen de Fátima (37 internas), y E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos (19 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC, que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 803 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	803	758	45	337	319	18	466	439	27
Norte	34	33	1	15	15	0	19	18	1
Lima	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Sur	17	15	2	4	3	1	13	12	1
Centro	81	77	4	18	17	1	63	60	3
Oriente	179	170	9	69	65	4	110	105	5
Sur Oriente	363	343	20	180	170	10	183	173	10
Nor Oriente	102	98	4	40	40	0	62	58	4
Altiplano	21	16	5	6	4	2	15	12	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

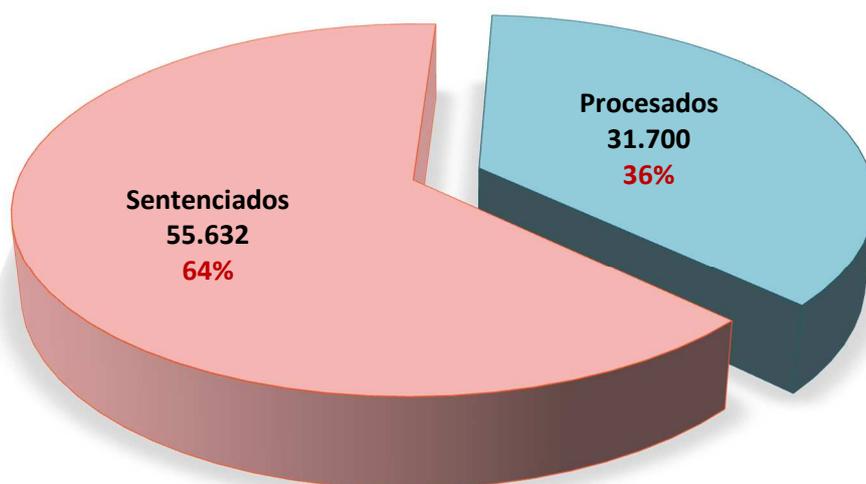
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de agosto de 2021, los procesados constituyen el 36% y los sentenciados el 64% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de agosto 1,857 procesados y 3,754 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,221 procesados y 2,351 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87,332	82,895	4,437	31,700	29,806	1,894	55,632	53,089	2,543
Norte	16,386	15,586	800	6,058	5,763	295	10,328	9,823	505
Lima	41,451	39,449	2,002	15,435	14,450	985	26,016	24,999	1,017
Sur	3,696	3,416	280	761	675	86	2,935	2,741	194
Centro	6,451	6,107	344	1,737	1,636	101	4,714	4,471	243
Oriente	6,213	5,913	300	3,249	3,102	147	2,964	2,811	153
Sur Oriente	5,262	4,951	311	2,181	2,041	140	3,081	2,910	171
Nor Oriente	5,469	5,271	198	1,735	1,661	74	3,734	3,610	124
Altiplano	2,404	2,202	202	544	478	66	1,860	1,724	136

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)

Población Total 87,332			
Hombres 82,895		Mujeres 4,437	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 36%	Sentenciados 64%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 9,432 procesados y 17,509 sentenciados y en el Callao se tiene 1,374 procesados y 1,829 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.4% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.5% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.7% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
 DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	87,332	31,700	55,632
Robo agravado	22,435	7,228	15,207
Violación sexual de menor de edad	9,970	2,959	7,011
Tráfico ilícito de drogas	6,691	2,738	3,953
Robo agravado grado tentativa	5,048	1,732	3,316
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,703	2,152	2,551
Violación sexual	4,074	1,232	2,842
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,059	1,007	2,052
Homicidio calificado - asesinato	2,979	876	2,103
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,599	873	1,726
Hurto agravado	2,209	803	1,406
Tenencia ilegal de armas	2,088	706	1,382
Actos contra el pudor	1,313	362	951
Homicidio simple	1,215	353	862
Microcomercialización o microproducción	1,058	376	682
Extorsión	1,044	308	736
Hurto agravado - grado tentativa	948	322	626
Incumplimiento de la obligación alimentaria	885	406	479
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	697	259	438
Secuestro	676	188	488
Feminicidio	661	289	372
Otros	12,980	6,531	6,449

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
 SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	87,332	621	8,631	16,513	14,776	13,217	10,631	8,134	5,884	4,093	4,832
Robo agravado	22,435	259	3,620	6,413	4,686	3,190	2,007	1,152	640	275	193
Violación sexual de menor de edad	9,970	37	375	975	1,251	1,473	1,370	1,285	1,088	777	1,339
Tráfico ilícito de drogas	6,691	28	519	937	932	1,011	910	787	621	496	450
Robo agravado grado tentativa	5,048	86	1,162	1,561	986	574	357	171	81	54	16
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,703	26	448	848	806	722	607	473	311	244	218
Violación sexual	4,074	18	193	400	465	633	559	550	422	336	498
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,059	5	127	357	448	495	492	419	306	204	206
Homicidio calificado - asesinato	2,979	10	203	459	534	520	446	324	184	138	161
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,599	2	47	170	263	358	387	365	308	260	439
Hurto agravado	2,209	18	277	503	438	369	254	153	104	52	41
Tenencia ilegal de armas	2,088	22	203	548	402	345	253	145	91	48	31
Actos contra el pudor	1,313	1	25	91	132	186	191	168	155	151	213
Homicidio simple	1,215	9	99	213	237	228	152	106	69	54	48
Microcomercialización o microproducción	1,058	2	59	160	193	182	156	104	87	65	50
Extorsión	1,044	1	63	196	206	193	143	115	75	30	22
Hurto agravado - grado tentativa	948	1	84	194	211	166	120	73	54	31	14
Incumplimiento de la obligación alimentaria	885	0	3	61	123	188	189	139	95	55	32
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	697	6	44	88	90	107	84	70	70	45	93
Secuestro	676	2	24	61	86	101	108	123	92	38	41
Feminicidio	661	2	54	104	124	135	78	68	38	25	33
Otros delitos	12,980	86	1,002	2,174	2,163	2,041	1,768	1,344	993	715	694

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

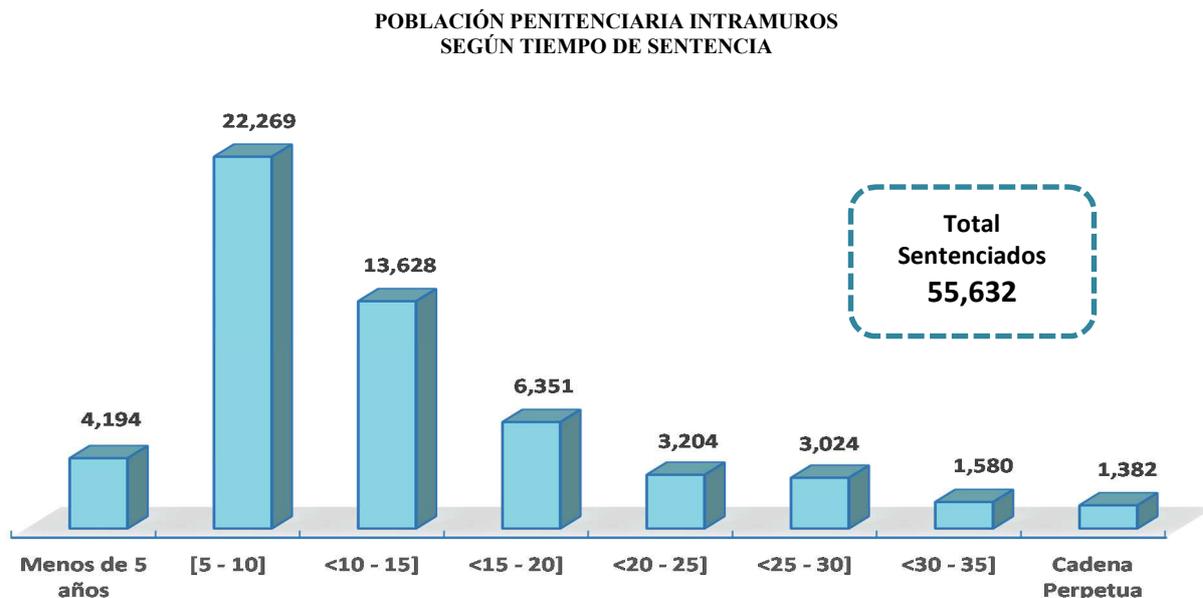
Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,632 internos, de ellos, 1,580 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,382 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,040 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 166 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE AGOSTO 2021
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
87,332	65,221	13,817	4,471	1,843	911	452	279	338
100%	74.68%	15.82%	5.12%	2.11%	1.04%	0.52%	0.32%	0.39%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	87,332	65,221	13,817	4,471	1,843	911	452	279	338
Robo agravado	22,435	15,449	4,289	1,523	615	273	135	75	76
Violación sexual de menor de edad	9,970	8,618	1,117	149	47	14	8	9	8
Tráfico ilícito de drogas	6,691	5,421	819	232	99	48	31	14	27
Robo agravado grado tentativa	5,048	3,472	981	324	123	75	29	18	26
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,703	3,739	591	175	85	50	26	15	22
Violación sexual	4,074	3,414	495	99	41	8	7	4	6
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,059	2,621	315	75	22	14	6	4	2
Homicidio calificado - asesinato	2,979	2,308	427	149	45	27	12	5	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,599	2,214	295	56	20	6	3	2	3
Hurto agravado	2,209	1,098	511	239	158	77	52	34	40
Tenencia ilegal de armas	2,088	1,232	466	214	69	58	17	14	18
Actos contra el pudor	1,313	1,103	159	35	5	5	2	2	2
Homicidio simple	1,215	897	208	57	21	15	3	6	8
Microcomercialización o microproducción	1,058	442	250	169	80	56	24	16	21
Extorsión	1,044	743	187	48	34	11	11	7	3
Hurto agravado - grado tentativa	948	335	279	143	87	47	19	13	25
Incumplimiento de la obligación alimentaria	885	646	170	48	14	3	4	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	697	571	97	14	11	3	0	0	1
Secuestro	676	467	116	44	19	14	10	3	3
Feminicidio	661	606	36	9	4	4	0	1	1
Otros delitos	12,980	9,825	2,009	669	244	103	53	37	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	87,332	31,700	55,632
1	Corte Suprema de Justicia de la República	95	2	93
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	757	350	407
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	781	208	573
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	892	458	434
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,154	512	642
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,510	495	2,015
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,578	743	1,835
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,222	333	889
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,080	1,501	2,579
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,229	267	962
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,114	1,223	1,891
12	Fuero Militar Policial	14	0	14
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	321	56	265
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,176	1,559	1,617
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,694	301	1,393
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,332	2,205	2,127
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,631	939	2,692
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,629	1,811	3,818
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,887	1,838	3,049
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,321	3,108	8,213
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,807	2,091	2,716
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,466	1,965	3,501
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,377	1,607	1,770
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,206	358	848
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,094	492	602
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	395	40	355
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	306	131	175
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,869	1,689	2,180
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	925	396	529
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,110	516	1,594
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,492	1,191	2,301
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,440	1,233	1,207
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	22	21	1
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	12	10	2
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	969	264	705
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	950	393	557
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,475	1,394	1,081

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N.º	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	36,840	358	34,692	352	208	1,203	27
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	651	0	647	1	1	2	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,294	0	1,238	24	3	29	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	805	0	772	25	6	2	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,875	9	2,772	56	5	33	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	345	0	286	0	0	59	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	828	1	775	0	0	52	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	873	0	847	1	1	24	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	175	0	124	32	2	17	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	2,490	0	2,406	2	3	79	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	706	0	669	7	0	30	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	755	0	669	5	4	77	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	580	0	575	0	0	5	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	2,987	0	2,871	20	1	95	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	999	0	877	17	14	91	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	440	3	322	9	1	105	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	3,579	0	3,515	6	0	58	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,289	73	2,085	33	37	42	19
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,115	254	2,787	2	3	66	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	3,698	14	3,563	11	70	39	1
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	266	0	238	4	1	19	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	378	0	344	0	34	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	132	0	129	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	316	0	313	2	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	45	0	44	0	0	1	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	629	0	571	9	0	49	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	430	3	376	28	1	22	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	899	0	855	24	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	1,796	0	1,772	0	3	21	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	598	1	518	17	0	62	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	340	0	284	14	0	42	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	62	0	43	0	0	19	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	250	0	247	3	0	0	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	554	0	503	0	0	51	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	661	0	655	0	0	6	0

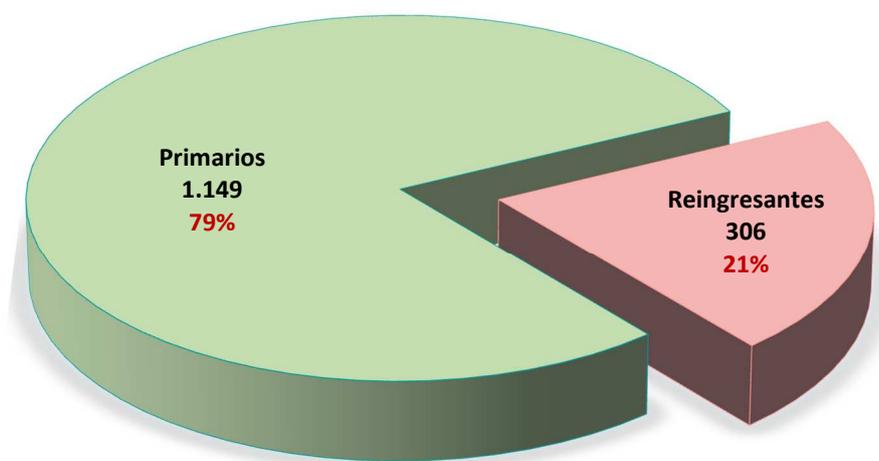
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Agosto 2021

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de agosto de 2021, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de agosto ingresaron un total de 1,455 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

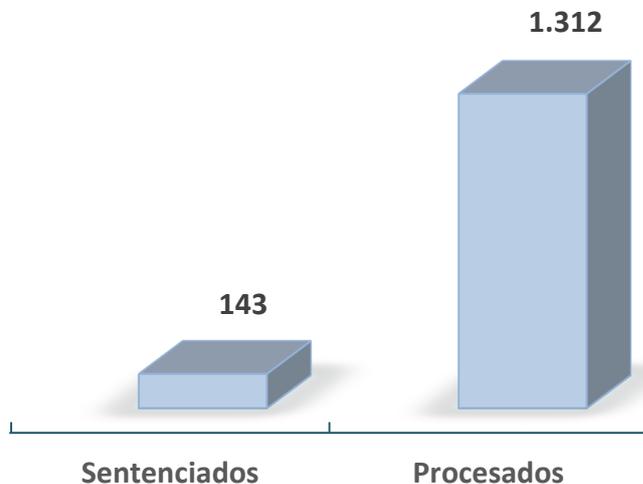
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE AGOSTO 2021
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de agosto (1,455 internos), ingresaron en condición de procesados 1,312 (90) y 143 (10%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE AGOSTO 2021



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 419 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 164 privados de libertad; seguido del E.P. de Cañete con 86 internos ingresantes, asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 97 internos y el E.P. de Pucallpa con 62 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,455 internos que ingresaron el mes de agosto, la mayoría fue por el delito de robo agravado (15.9%), seguido por el delito de violación sexual de menor de edad (7.8%), promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (7.3%), e incumplimiento de la obligación alimentaria que se encuentra dentro del tipo genérico de omisión a la asistencia familiar (6.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,455	1,149	205	63	19	9	5	2	3
Robo agravado	232	171	41	15	2	2	1	0	0
Violación sexual de menor de edad	114	99	11	4	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	106	85	12	5	3	0	1	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	98	79	14	4	0	0	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	93	79	10	1	1	1	0	0	1
Hurto agravado	56	34	14	3	1	2	1	1	0
Violación sexual	52	46	4	2	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	51	35	10	4	2	0	0	0	0
Organización criminal	49	46	3	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	41	32	6	1	1	0	0	0	1
Tenencia ilegal de armas	37	28	5	3	1	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	29	28	1	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravada	27	23	3	0	1	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	25	21	3	1	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	23	19	4	0	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	21	19	2	0	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	19	11	1	5	1	0	0	1	0
Microcomercialización o microproducción	18	9	5	3	0	1	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	18	5	8	2	3	0	0	0	0
Feminicidio grado de tentativa	16	16	0	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	330	264	48	10	3	3	1	0	1

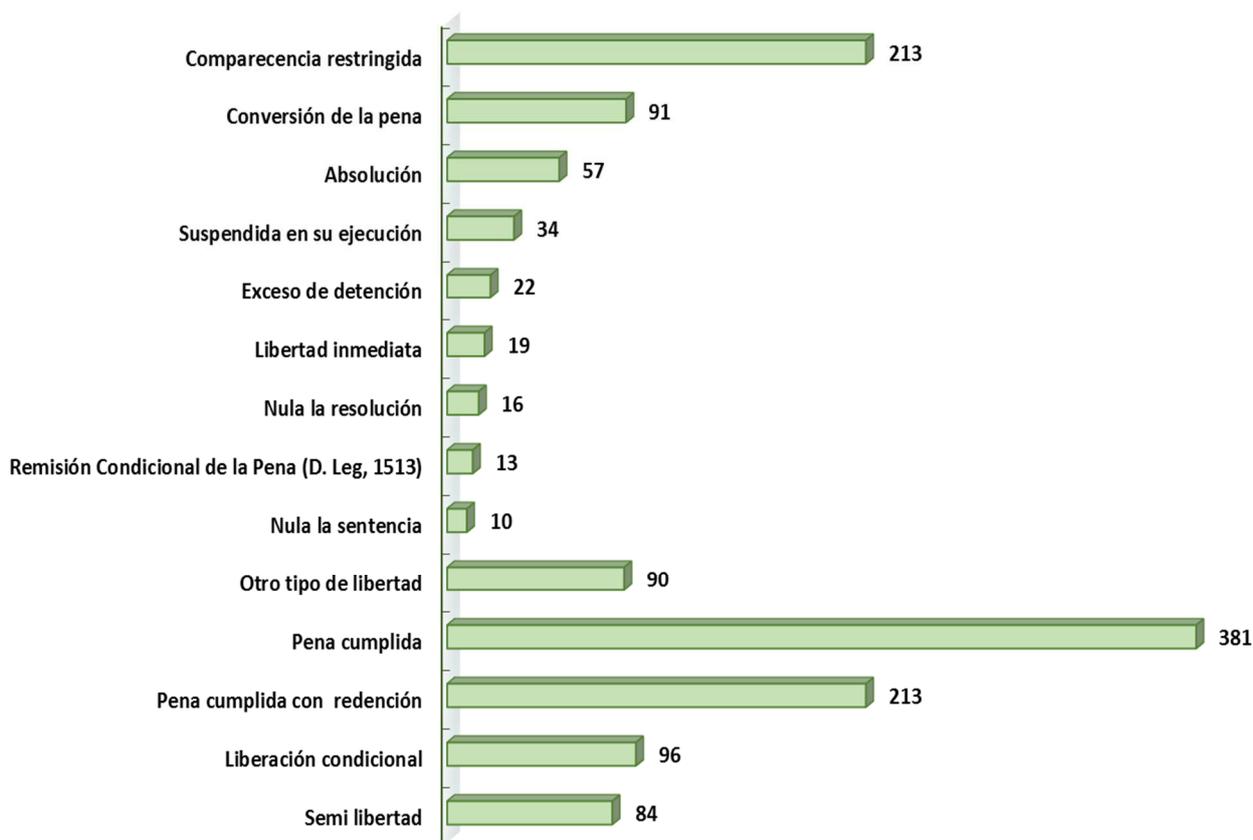
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en agosto 2021

En agosto de este año, 1,339 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (42%) y con participación del INPE (58%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 4% (57 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de agosto se registró con estos tipos de libertad a 774 liberados que representan el 58% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de agosto 2021 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de agosto, el 79.2% era primario y el 20.8% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Número de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,339	1,034	196	62	22	14	4	4	3
Comparecencia restringida	213	174	28	7	2	2	0	0	0
Conversión de la pena	91	85	6	0	0	0	0	0	0
Absolución	57	44	10	1	1	1	0	0	0
Suspendida en su ejecución	34	32	0	2	0	0	0	0	0
Exceso de detención	22	19	3	0	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	19	16	1	2	0	0	0	0	0
Nula la resolución	16	15	1	0	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	13	12	0	0	0	1	0	0	0
Nula la sentencia	10	8	0	2	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	90	70	12	4	1	0	0	2	1
Pena cumplida	381	248	78	32	13	4	3	1	2
Pena cumplida con redención	213	161	35	8	4	5	0	0	0
Liberación condicional	96	71	19	3	0	1	1	1	0
Semi libertad	84	79	3	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

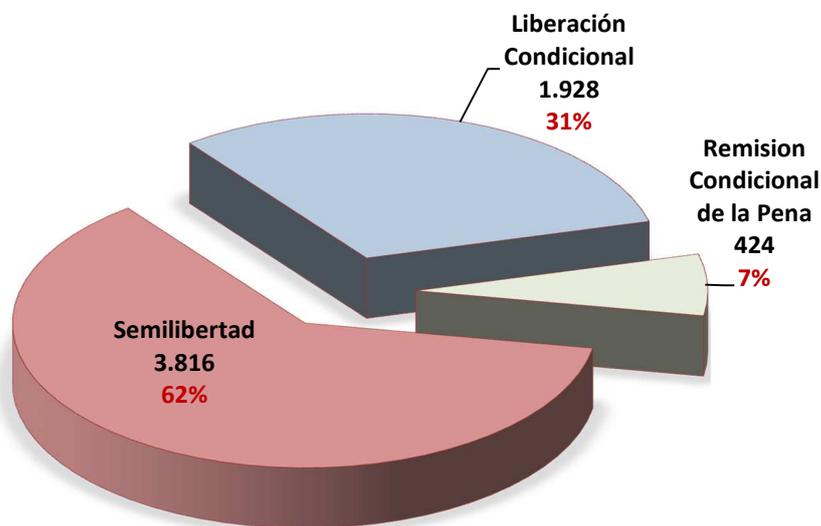
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de agosto 2021 se ha controlado a 6,168 liberados, de ellos 3,816 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,928 con beneficio de liberación condicional y 424 con beneficio de remisión condicional de la pena.

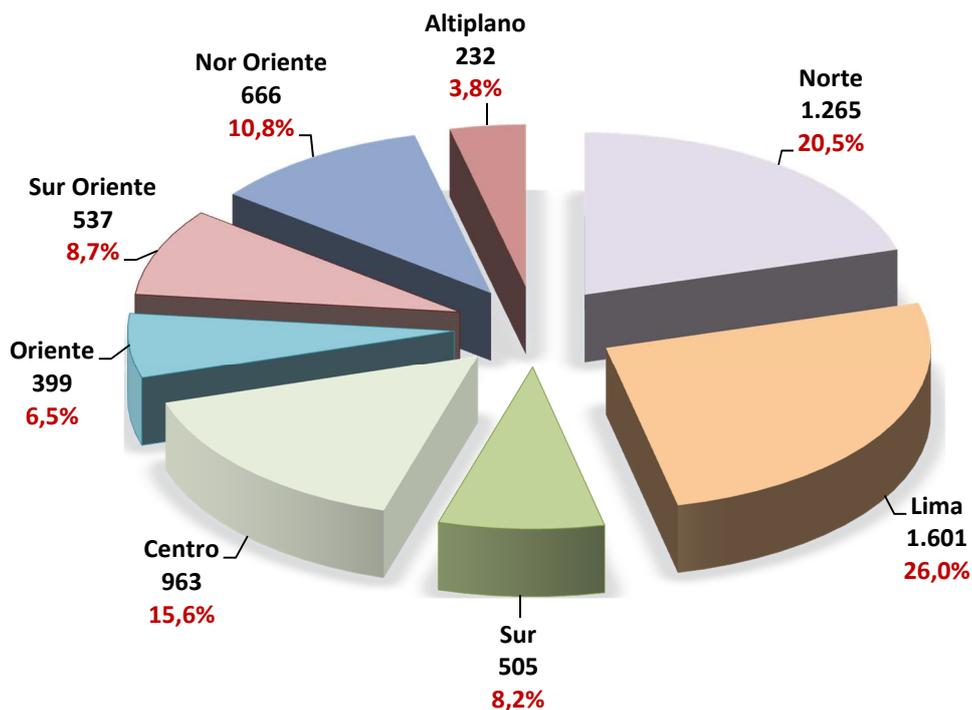
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena tiene en agosto registrado en la Región Lima un 26.0% (1,601 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en el medio libre el mes de Agosto es 6,168 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (5,244), entre los que se encuentran 187 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 42 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,502 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 555 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (924 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 65 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,168	3,373	443	1,754	174	373	51
1. Población activa que cumplen	5,244	2,801	411	1,563	162	260	47
1.1. Pob. activa nueva	187	75	16	75	6	14	1
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	42	17	6	17	1	1	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	145	58	10	58	5	13	1
1.2. Pob. activa concurrente	4,502	2,458	366	1,303	143	190	42
1.2.1. Concurrente del mes	4,500	2,456	366	1,303	143	190	42
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	2	2	0	0	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	555	268	29	185	13	56	4
1.3.1. Inconcurrente del mes	555	268	29	185	13	56	4
2. Población activa que no cumplen	924	572	32	191	12	113	4
2.1. Permiso c/mandato judicial	2	1	1	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	802	494	27	161	12	104	4
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	1	0	0	1	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	65	43	2	16	0	4	0
2.6. Inconcurrente justificado	50	31	2	12	0	5	0
2.7. No informado por autoridad delegada	3	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,168	1,265	1,601	505	963	399	537	666	232
Población activa que cumplen	5,244	1,214	1,306	394	753	370	437	549	221
Pob. activa nueva	187	44	52	16	17	20	16	15	7
Egresados c/beneficio no apersonado	42	4	25	2	2	1	8	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	145	40	27	14	15	19	8	15	7
Pob. activa concurrente	4,502	1,081	1,033	354	695	344	333	501	161
Concurrente del mes	4,500	1,080	1,033	354	695	343	333	501	161
Ingreso trasladado concurrente	2	1	0	0	0	1	0	0	0
Pob. activa inconcurrente	555	89	221	24	41	6	88	33	53
Inconcurrente del mes	555	89	221	24	41	6	88	33	53
Población activa que no cumplen	924	51	295	111	210	29	100	117	11
Permiso c/mandato judicial del mes	2	0	1	0	0	0	0	0	1
Ingreso traslado inconcurrente	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	802	39	262	102	200	18	82	89	10
Reingreso al penal sin sentencia	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	65	11	25	5	7	5	10	2	0
Inconcurrente justificado	50	0	7	4	0	6	8	25	0
No informado por aut. Delegada	3	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de agosto han pasado a la condición de pasivos 187 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 122 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

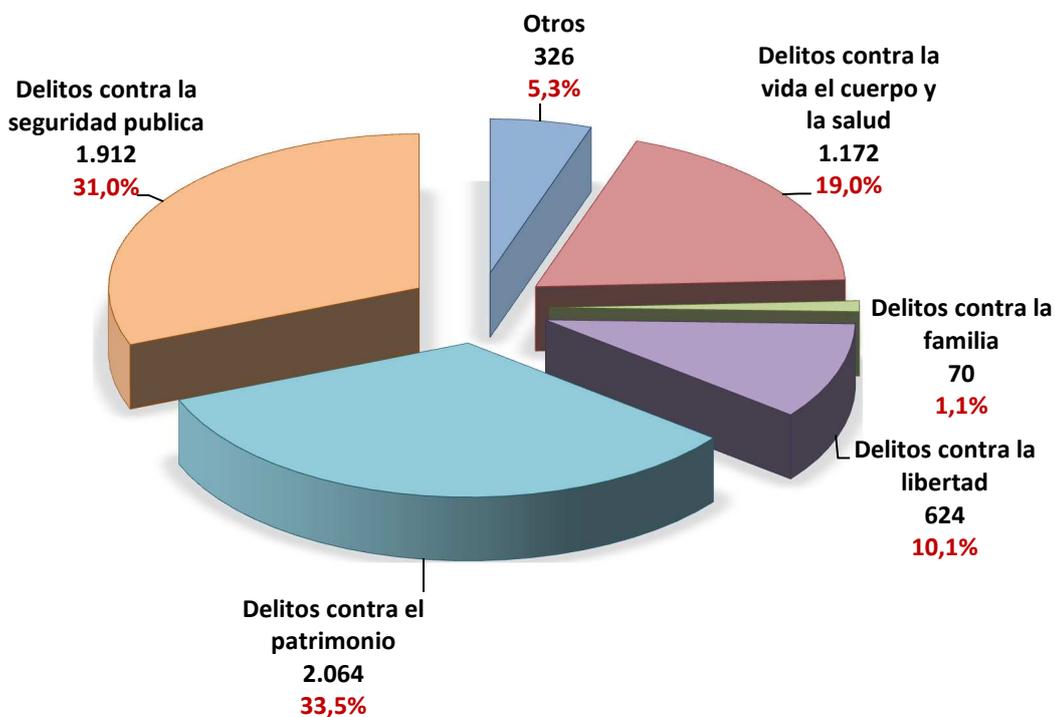
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	187	94	9	53	5	23	3
Fallecimiento	3	0	0	3	0	0	0
Pena cumplida concurrente	122	68	5	32	4	11	2
Pena vencida inconcurrente	60	25	4	17	1	12	1
Revocatoria	1	0	0	1	0	0	0
Pena vencida en reclusión	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 24.47% (1,508), seguido por el delito de homicidio calificado - asesinato con 7.05% (435).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,168	1,265	1,601	505	963	399	537	666	232
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	19.00	1,172	256	283	78	184	55	122	141	53
Homicidio simple	4.52	279	79	72	12	29	10	28	39	10
Homicidio calificado - asesinato	7.05	435	93	87	20	75	30	49	60	21
Parricidio	1.95	120	24	25	11	21	6	14	12	7
Lesiones graves	1.54	95	15	23	8	19	4	16	7	3
Lesiones leves	0.79	49	9	11	4	7	2	3	8	5
Otros	3.15	194	36	65	23	33	3	12	15	7
Delitos Contra la Familia	1.13	70	15	31	7	10	1	3	3	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1.10	68	15	30	7	10	1	3	2	0
Otros	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	10.12	624	76	179	45	102	38	83	84	17
Violación sexual	2.77	170	17	25	7	49	11	31	21	9
Violación sexual de menor de edad	1.39	86	6	24	7	6	7	13	22	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.06	4	0	1	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.86	53	12	11	4	12	4	5	4	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.56	158	23	81	5	15	10	11	12	1
Proxenetismo	0.06	4	1	2	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.41	25	1	14	1	3	1	1	2	2
Otros	2.01	124	16	21	20	15	5	22	22	3
Delitos Contra el Patrimonio	33.47	2,064	541	609	159	185	162	177	184	47
Hurto simple	0.31	19	2	1	11	2	1	1	1	0
Hurto agravado	4.25	262	56	38	40	31	7	45	39	6
Robo agravado	24.47	1,508	426	496	79	104	131	110	130	32
Estafa	1.05	65	8	23	11	14	0	4	2	3
Extorsión	0.50	31	7	16	0	2	2	0	2	2
Hurto de ganado	0.19	12	3	0	1	5	0	2	1	0
Receptación	0.86	53	14	16	1	8	7	0	4	3
Apropiación ilícita común	0.58	36	14	7	1	2	3	5	4	0
Otros	1.26	78	11	12	15	17	11	10	1	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.39	24	6	8	3	4	1	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	2	0	1	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.28	17	4	5	2	3	1	0	2	0
Otros	0.06	4	0	3	0	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	31.00	1,912	324	398	177	443	137	128	222	83
Trafico ilícito de drogas	1.48	91	9	10	1	39	2	5	24	1
Microcomercialización o microproducción	0.63	39	23	1	5	4	0	2	4	0
Otros	28.89	1,782	292	387	171	400	135	121	194	82
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.19	12	0	3	3	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.03	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.13	8	0	1	2	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.92	57	12	15	8	13	1	4	3	1
Falsificación de documentos	0.74	46	12	13	4	9	1	3	3	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0.18	11	0	2	4	4	0	1	0	0
Otros Delitos	3.78	233	35	75	25	21	4	20	22	31

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,168	1,265	1,601	505	963	399	537	666	232
20 a 24	178	34	39	11	47	5	19	20	3
25 a 29	814	176	154	68	181	38	85	81	31
30 a 34	974	221	249	72	161	59	92	79	41
35 a 39	1,052	214	294	94	152	75	79	106	38
40 a 44	975	180	267	84	143	72	79	118	32
45 a 49	794	154	213	64	101	57	61	116	28
50 a 54	548	110	152	49	78	44	43	50	22
55 a 59	411	87	113	27	54	26	36	48	20
60 y más	422	89	120	36	46	23	43	48	17

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 74 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1.2% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte, Centro y Nor Oriente aglutinan el 62% (46 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,168	1,265	1,601	505	963	399	537	666	232
Analfabeto	1.2%	74	20	6	4	10	4	9	16	5
Primaria incompleta	10.5%	648	180	63	33	147	45	65	92	23
Primaria completa	8.6%	525	161	73	21	74	39	29	115	13
Secundaria incompleta	21.9%	1,353	276	342	110	217	90	118	146	54
Secundaria completa	41.4%	2,555	455	781	233	379	154	236	218	99
Sup. técnico incompleto	3.7%	230	43	62	37	29	20	19	12	8
Sup. técnico completo	5.2%	323	52	114	27	31	27	21	38	13
Universitario incompleto	3.7%	228	37	68	25	45	7	24	15	7
Universitario completo	3.8%	232	41	92	15	31	13	16	14	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de agosto sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,781 liberados); el resto constituye el 6% (387 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

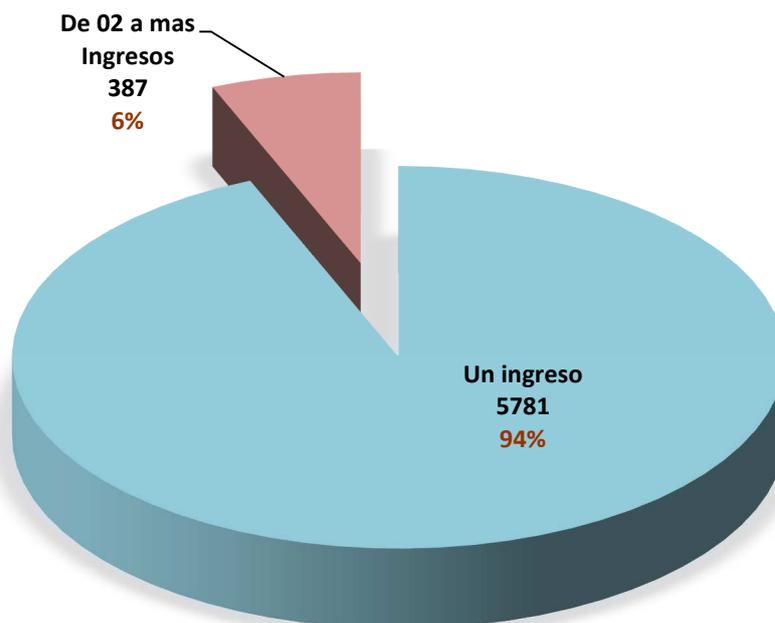
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	Número de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Total	6,168	5,781	287	70	17	6	5	0	2
Norte	1,265	1,183	63	12	2	2	2	0	1
Lima	1,601	1,445	112	27	10	3	3	0	1
Sur	505	499	4	1	1	0	0	0	0
Centro	963	922	28	11	1	1	0	0	0
Oriente	399	372	20	7	0	0	0	0	0
Sur Oriente	537	524	12	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	666	606	46	11	3	0	0	0	0
Altiplano	232	230	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,168	1,928	1,754	174	424	373	51	3,816	3,373	443
O.R. Norte	1,265	487	443	44	108	96	12	670	608	62
Cajamarca	212	27	26	1	0	0	0	185	172	13
Chota	78	6	5	1	0	0	0	72	68	4
Jaén	78	10	10	0	6	6	0	62	60	2
Lambayeque	282	123	114	9	25	21	4	134	117	17
Sullana	84	22	16	6	41	37	4	21	12	9
Trujillo	266	150	135	15	4	3	1	112	103	9
Tumbes	86	28	22	6	11	8	3	47	41	6
Piura	179	121	115	6	21	21	0	37	35	2
O.R. Lima	1,601	584	527	57	54	45	9	963	829	134
Callao	176	50	43	7	4	4	0	122	104	18
Cañete	20	16	16	0	0	0	0	4	4	0
Caraz	75	16	16	0	1	1	0	58	55	3
Chimbote	108	33	30	3	12	9	3	63	57	6
Chincha	54	28	27	1	0	0	0	26	23	3
Ica	67	30	29	1	2	2	0	35	31	4
Huacho	125	35	34	1	4	4	0	86	79	7
Surquillo	673	253	224	29	26	20	6	394	327	67
Lima norte	303	123	108	15	5	5	0	175	149	26
O.R. Sur	505	149	125	24	127	106	21	229	178	51
Tacna	264	59	50	9	62	50	12	143	104	39
Yanahuara	241	90	75	15	65	56	9	86	74	12
O.R. Centro	963	184	171	13	43	43	0	736	672	64
Chanchamayo	119	39	39	0	6	6	0	74	69	5
Huancavelica	26	6	6	0	0	0	0	20	19	1
Huancayo	201	38	35	3	2	2	0	161	144	17
Ayacucho	552	88	78	10	35	35	0	429	388	41
La Oroya	20	1	1	0	0	0	0	19	19	0
Tarma	45	12	12	0	0	0	0	33	33	0
O.R. Oriente	399	180	164	16	0	0	0	219	183	36
Huánuco	189	100	85	15	0	0	0	89	67	22
Cerro de Pasco	78	34	34	0	0	0	0	44	42	2
Pucallpa	132	46	45	1	0	0	0	86	74	12
O.R. Sur Oriente	537	151	141	10	45	39	6	341	317	24
Abancay	64	17	15	2	0	0	0	47	44	3
Cusco	320	99	94	5	32	31	1	189	173	16
Andahuaylas	73	23	20	3	10	7	3	40	39	1
Puerto Maldonado	80	12	12	0	3	1	2	65	61	4
O.R. Nor Oriente	666	144	137	7	38	35	3	484	442	42
Moyobamba	84	12	12	0	5	5	0	67	64	3
Bagua grande	80	14	14	0	0	0	0	66	64	2
Iquitos	239	9	9	0	15	13	2	215	188	27
Tarapoto	222	105	98	7	18	17	1	99	90	9
Chachapoyas	41	4	4	0	0	0	0	37	36	1
O.R. Altiplano	232	49	46	3	9	9	0	174	144	30
Puno	232	49	46	3	9	9	0	174	144	30

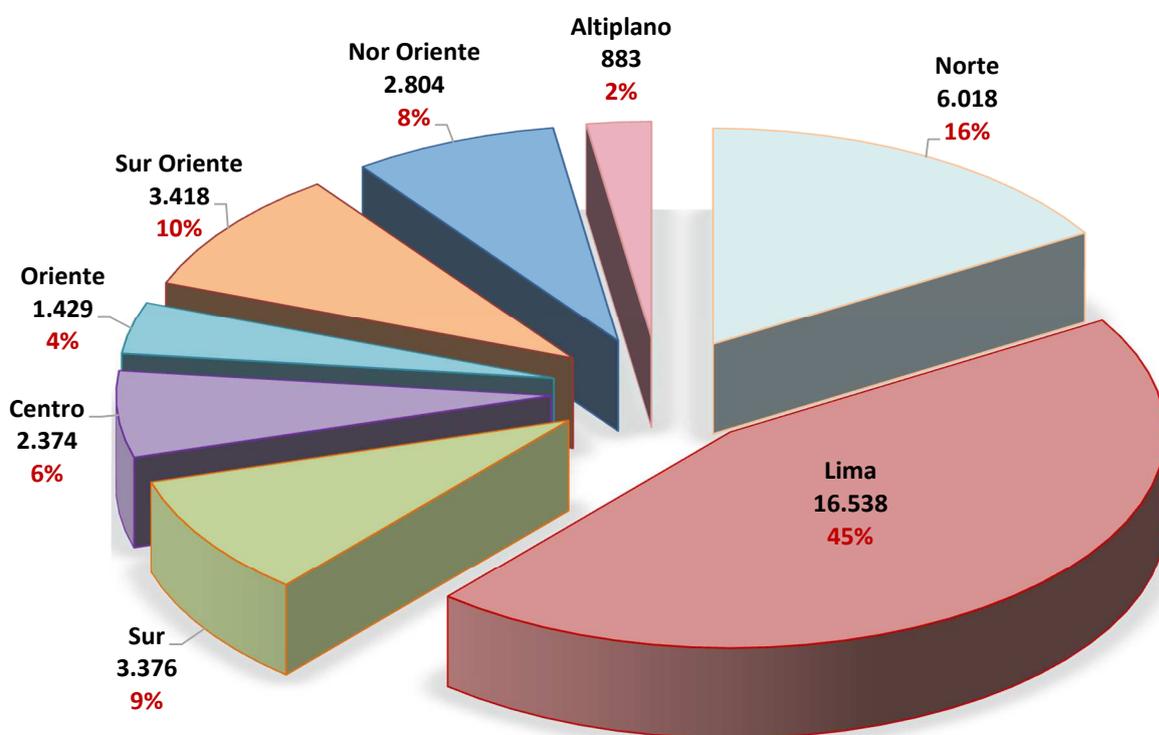
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 36,840 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (45%), seguida por la Oficina Regional Norte (16%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (7,829 personas), y los que no cumplen con la misma (29,011 personas). De la población que cumple, 5,929 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,638 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 506 hicieron abandono en el mes; 6,035 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 10,543 se resisten al cumplimiento de la pena y 14 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	35,050	34,692	26,599	2,372	4,132	1,589	358	306	51	1	0
1. Población que cumplen	7,266	7,109	6,087	611	285	126	157	130	27	0	0
1.1. Nuevo	1,600	1,578	1,404	104	50	20	22	21	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	400	400	356	42	1	1	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	21	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,169	1,147	1,017	62	49	19	22	21	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	5,666	5,531	4,683	507	235	106	135	109	26	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	5,162	5,034	4,229	481	223	101	128	102	26	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	254	247	233	13	1	0	7	7	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	228	228	201	12	10	5	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	8	8	6	1	1	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	27,784	27,583	20,512	1,761	3,847	1,463	201	176	24	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	9,335	9,195	6,980	685	1,061	469	140	121	19	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	319	318	296	20	0	2	1	1	0	0	0
2.2. Abandono del mes	440	439	383	39	12	5	1	1	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	43	43	42	1	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	5,449	5,422	3,987	326	811	298	27	24	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	374	370	345	24	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	19	19	16	0	0	3	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	9,792	9,774	6,751	519	1,850	654	18	15	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	316	310	301	8	0	1	6	6	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	328	328	284	36	5	3	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	18	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	867	867	758	81	18	10	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	14	14	11	3	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	369	366	252	7	90	17	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	87	86	79	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	14	14	10	4	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																					
	Total	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condennatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas								
		Total	Delitos		Faltas		Total	Total	Delitos		Faltas		Total	Total	Delitos		Faltas					
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		
Total	1,790	352	316	33	1	2	208	54	5	95	54	1,203	1,141	36	4	0	27	23	4	0	0	
1. Población que cumplen	563	59	51	7	1	0	30	5	0	13	12	451	432	19	0	0	23	19	4	0	0	
1.1. Nuevo	38	1	1	0	0	0	3	0	0	2	1	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	18	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	8	0	0	0	0	0	3	0	0	2	1	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	525	58	50	7	1	0	27	5	0	11	11	417	398	19	0	0	23	19	4	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	87	51	44	6	1	0	26	5	0	10	11	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	426	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	397	378	19	0	0	23	19	4	0	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	2	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reintio apersonado	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,227	293	265	26	0	2	178	49	5	82	42	752	709	39	4	0	4	4	0	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado.	117	55	52	3	0	0	53	5	1	31	16	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	378	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	370	350	18	2	0	2	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	20	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	77	44	42	2	0	0	30	8	0	12	10	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono comunicado	135	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	124	114	9	1	0	1	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	246	146	125	19	0	2	93	35	4	38	16	7	6	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	189	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	173	164	9	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	2	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	26	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	25	24	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	11	10	9	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	13	1	0	0	1	0	0	0	0	0
2.9. Reintio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reintio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	36,840	6,018	16,538	3,376	2,374	1,429	3,418	2,804	883
1. Población que cumplen	7,829	1,828	2,823	609	793	231	515	865	165
1.1. Nuevo	1,638	243	627	123	212	50	176	191	16
1.1.1. Nuevo apersonado	400	104	133	12	72	11	13	43	12
1.1.2. Conversión apersonado	39	11	8	7	5	1	0	3	4
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,177	127	476	100	130	38	162	144	0
1.1.4. Conversión no apersonado	22	1	10	4	5	0	1	1	0
1.2. Población en ejecución	6,191	1,585	2,196	486	581	181	339	674	149
1.2.1. Ejecutando sentencia	5,249	1,385	1,822	388	480	162	287	607	118
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	680	183	236	63	75	19	34	40	30
1.2.3. Reinicio apersonado	230	12	130	27	22	0	14	25	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	23	2	4	8	3	0	4	1	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	8	2	4	0	1	0	0	1	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	29,011	4,190	13,715	2,767	1,581	1,198	2,903	1,939	718
2.1. Incumplimiento justificado.	9,452	2,677	4,568	119	81	315	838	580	274
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	697	159	315	11	7	70	58	11	66
2.2. Abandono del mes	443	16	225	95	66	3	30	8	0
2.2.1. Conversión abandono mes	63	2	18	27	9	2	5	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	5,526	620	2,766	980	408	202	156	209	185
2.3.1. Conversión abandono acumulado	509	28	168	180	56	12	13	7	45
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	19	6	0	2	8	1	0	2	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	0	1	0	2	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	10,038	590	5,103	1,111	789	553	861	897	134
2.5.1. Conversión resistencia	505	11	188	186	87	6	15	10	2
2.6. En trámite de ubicación	328	7	53	18	49	19	161	21	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	23	1	5	4	1	0	12	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	869	5	0	0	1	0	683	180	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	40	0	0	0	0	0	38	2	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	380	63	246	18	12	12	18	8	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	102	5	58	14	5	2	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	14	0	1	2	0	1	10	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 79% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de agosto con el 21% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de agosto 375 cumplieron la pena impuesta, 46 casos pasaron esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 441 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

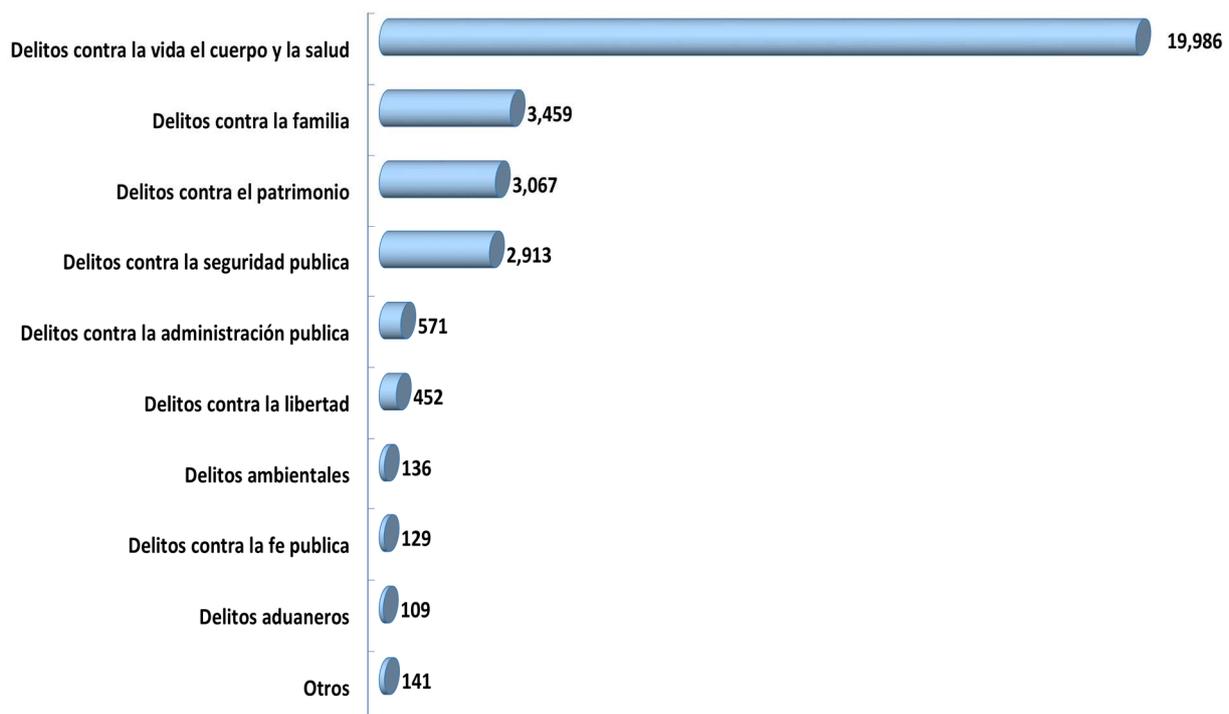
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos						Medidas Alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres		Suspensión de la Ejecución			Reserva del Fallo Condenario			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electrónica Personal														
		Total	Delitos	Faltas		Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas											
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.										
Total	441	404	307	28	60	9	2	2	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	21	19	2	0	0	1	0	1	0	0	
Penas cumplidas	375	345	287	28	23	7	2	2	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	21	19	2	0	0	1	0	1	0	0	
Cumplimiento del plazo legal	46	46	15	0	29	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conversion a PPL	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	8	8	1	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino periodo de prueba con tratamiento	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino periodo de prueba en situacion de incumplimie	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de agosto se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 64.55%, a este le sigue el delito contra la familia con el 11.17%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

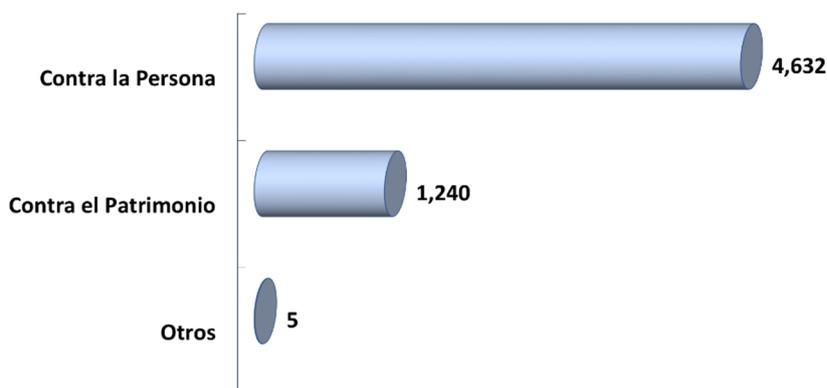


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	36,840	6,018	16,538	3,376	2,374	1,429	3,418	2,804	883
Delitos	30,963	5,715	11,915	3,246	2,188	1,350	3,075	2,634	840
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	19,986	3,953	6,887	1,312	1,758	889	2,482	2,243	462
Delitos contra la familia	3,459	867	1,306	363	259	209	185	196	74
Delitos contra el patrimonio	3,067	289	1,612	692	78	51	157	50	138
Delitos contra la seguridad pública	2,913	375	1,691	351	40	174	155	74	53
Delitos contra la administración pública	571	65	211	182	25	9	28	15	36
Delitos contra la libertad	452	58	112	210	6	6	29	11	20
Delitos ambientales	136	47	1	7	6	9	25	41	0
Delitos contra la fe pública	129	34	38	24	11	1	5	2	14
Delitos aduaneros	109	4	11	52	1	1	1	0	39
Otros	141	23	46	53	4	1	8	2	4
Faltas	5,877	303	4,623	130	186	79	343	170	43
Contra la persona	4,632	279	3,448	120	177	72	332	163	41
Contra el patrimonio	1,240	24	1,170	10	9	7	11	7	2
Contra la tranquilidad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad pública	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.9% (18,391), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.6% (7,207) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	36,840	100%	6,018	16,538	3,376	2,374	1,429	3,418	2,804	883
Analfabeto	350	1.0%	89	93	13	36	28	45	41	5
Primaria incompleta	2,107	5.7%	483	546	144	218	152	214	305	45
Primaria completa	3,130	8.5%	750	844	165	209	173	306	634	49
Secundaria incompleta	7,207	19.6%	1,189	3,491	577	389	285	607	536	133
Secundaria completa	18,391	49.9%	2,496	9,383	1,749	1,129	612	1,641	940	441
Sup. técnico incompleto	911	2.4%	164	317	186	55	27	79	52	31
Sup. técnico completo	1,982	5.4%	420	715	255	146	59	176	160	51
Sup. univ. incompleto	971	2.6%	147	399	117	71	33	125	36	43
Sup. univ. completo	1,791	4.9%	280	750	170	121	60	225	100	85

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	36,840	100%	6,018	16,538	3,376	2,374	1,429	3,418	2,804	883
18 a 24	2,339	6.3%	348	1,107	232	176	86	150	184	56
25 a 29	5,488	15.0%	891	2,609	498	376	231	403	366	114
30 a 34	6,307	17.1%	992	2,998	525	406	246	524	474	142
35 a 39	6,525	17.7%	1,089	2,956	557	412	260	586	509	156
40 a 44	5,582	15.2%	921	2,404	545	334	219	587	430	142
45 a 49	4,325	11.7%	696	1,903	387	273	180	455	328	103
50 y más	6,274	17.0%	1,081	2,561	632	397	207	713	513	170

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	36,840	2,339	5,488	6,307	6,525	5,582	4,325	6,274
Delitos	30,963	2,140	4,769	5,335	5,470	4,667	3,561	5,021
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	19,986	1,376	3,139	3,563	3,500	2,916	2,292	3,200
Delitos contra la familia	3,459	22	167	459	781	787	598	645
Delitos contra el patrimonio	3,067	564	903	556	381	248	147	268
Delitos contra la seguridad publica	2,913	134	395	529	580	489	327	459
Delitos contra la administración publica	571	12	55	84	97	92	73	158
Delitos contra la libertad	452	27	81	85	60	54	34	111
Delitos ambientales	136	1	9	12	19	19	23	53
Delitos contra la fe publica	129	1	7	12	14	16	27	52
Delitos aduaneros	109	0	5	11	13	24	23	33
Otros	141	3	8	24	25	22	17	42
Faltas	5,877	199	719	972	1,055	915	764	1,253
Contra la persona	4,632	105	490	737	866	769	640	1025
Contra el patrimonio	1,240	94	228	234	188	146	124	226
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 28.9% (2,031) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 29.9% (2,099) en municipios y el 15.2% (1,067) en comisarías.

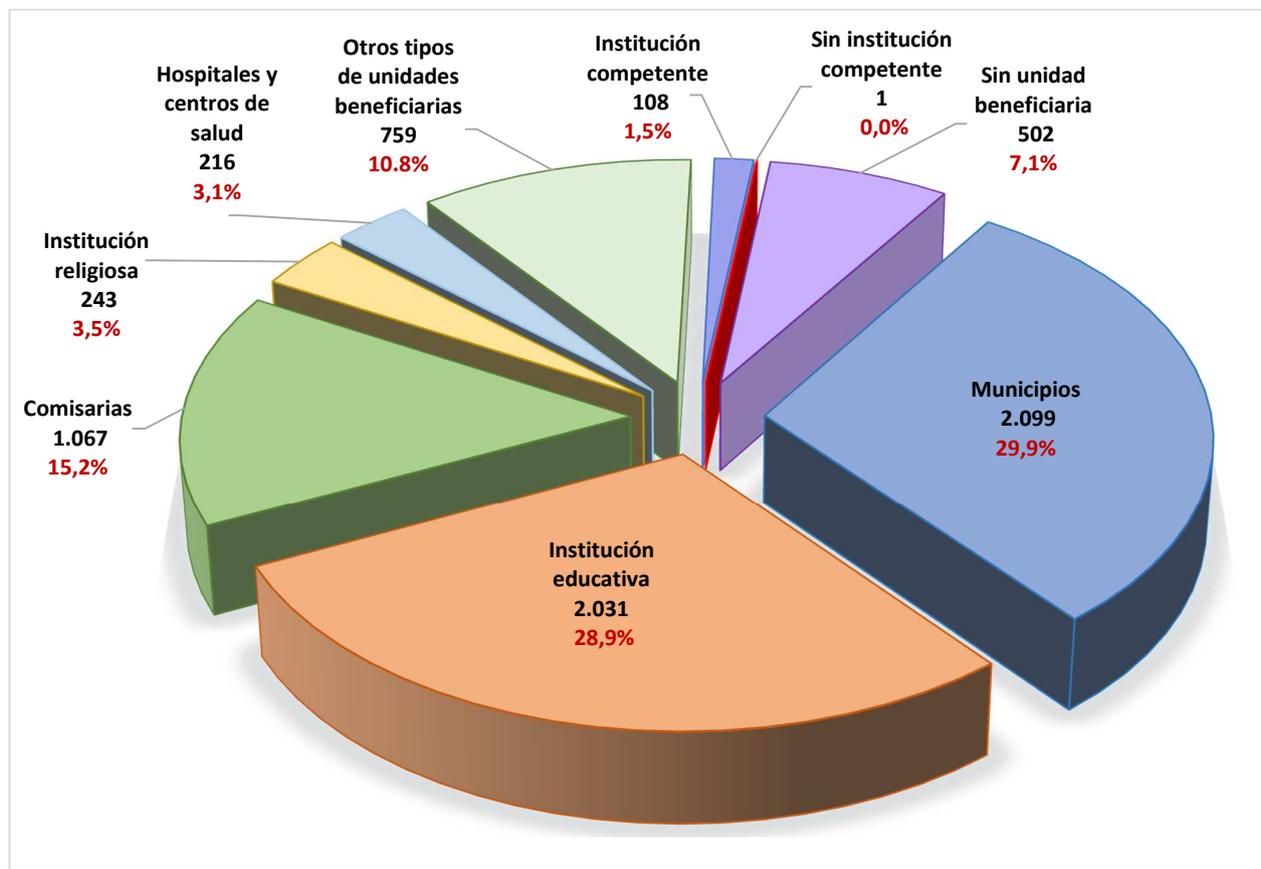
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	7,026	100.0%
Municipios	2,099	29.9%
Institución educativa	2,031	28.9%
Comisarías	1,067	15.2%
Institución religiosa	243	3.5%
Hospitales y centros de salud	216	3.1%
Otros tipos de unidades beneficiarias	759	10.8%
Institucion competente	108	1.5%
Sin institucion competente	1	0.0%
Sin unidad beneficiaria	502	7.1%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

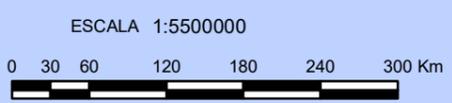
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO: 02

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

80°0'0"W 75°0'0"W 70°0'0"W

0°0'0"S 5°0'0"S 10°0'0"S 15°0'0"S

Colombia

Ecuador

Brasil

Océano Pacífico

Bolivia

Chile

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	21	22	3	23	69
	31%	32%	4%	33%	100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	26	24	9	10	69
	38%	35%	13%	14%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,386	15,586	800	6,058	5,763	295	10,328	9,823	505
Tumbes	1,118	1,052	66	476	457	19	642	595	47
E.P. de Tumbes	1,118	1,052	66	476	457	19	642	595	47
Piura	3,823	3,691	132	1,724	1,654	70	2,099	2,037	62
E.P. Piura	3,691	3,691	0	1,654	1,654	0	2,037	2,037	0
E.P. de Sullana	132	0	132	70	0	70	62	0	62
Lambayeque	3,572	3,572	0	1,221	1,221	0	2,351	2,351	0
E.P. de Chiclayo	3,572	3,572	0	1,221	1,221	0	2,351	2,351	0
La Libertad	5,611	5,143	468	1,857	1,699	158	3,754	3,444	310
E.P. de Trujillo	5,143	5,143	0	1,699	1,699	0	3,444	3,444	0
E.P. Mujeres de Trujillo	372	0	372	119	0	119	253	0	253
E.P. de Pacasmayo	96	0	96	39	0	39	57	0	57
Cajamarca	2,262	2,128	134	780	732	48	1,482	1,396	86
E.P. de Cajamarca	1,906	1,791	115	602	565	37	1,304	1,226	78
E.P. de Chota	92	88	4	33	30	3	59	58	1
E.P. de Jaén	153	142	11	102	96	6	51	46	5
E.P. de San Ignacio	111	107	4	43	41	2	68	66	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,451	39,449	2,002	15,435	14,450	985	26,016	24,999	1,017
Ancash	4,152	4,005	147	1,706	1,638	68	2,446	2,367	79
E.P. de Huaraz	1,211	1,188	23	513	502	11	698	686	12
E.P. de Chimbote	2,941	2,817	124	1,193	1,136	57	1,748	1,681	67
Prov. Const. del Callao	3,203	3,203	0	1,374	1,374	0	1,829	1,829	0
E.P. del Callao	3,197	3,197	0	1,374	1,374	0	1,823	1,823	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	26,941	25,399	1,542	9,432	8,665	767	17,509	16,734	775
E.P. Mujeres de Chorrillos	804	0	804	468	0	468	336	0	336
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	391	0	391	263	0	263	128	0	128
E.P. de Lurigancho	9,356	9,356	0	3,168	3,168	0	6,188	6,188	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,089	5,089	0	1,769	1,769	0	3,320	3,320	0
E.P. Virgen de Fátima	299	0	299	30	0	30	269	0	269
E.P. de Ancón	2,143	2,143	0	791	791	0	1,352	1,352	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,441	1,441	0	567	567	0	874	874	0
E.P. Virgen de la Merced	29	29	0	4	4	0	25	25	0
E.P. de Huacho	1,969	1,921	48	294	288	6	1,675	1,633	42
E.P. de Cañete	2,523	2,523	0	1,423	1,423	0	1,100	1,100	0
E.P. de Huaral	2,896	2,896	0	655	655	0	2,241	2,241	0
Ica	7,155	6,842	313	2,923	2,773	150	4,232	4,069	163
E.P. de Ica	4,493	4,287	206	1,943	1,840	103	2,550	2,447	103
E.P. de Chincha	2,662	2,555	107	980	933	47	1,682	1,622	60

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,696	3,416	280	761	675	86	2,935	2,741	194
Arequipa	2,521	2,353	168	469	425	44	2,052	1,928	124
E.P. de Arequipa	1,984	1,984	0	309	309	0	1,675	1,675	0
E.P. Mujeres de Arequipa	154	0	154	32	0	32	122	0	122
E.P. Camaná	383	369	14	128	116	12	255	253	2
Moquegua	232	214	18	30	26	4	202	188	14
E.P. de Moquegua	232	214	18	30	26	4	202	188	14
Tacna	943	849	94	262	224	38	681	625	56
E.P. de Tacna	849	849	0	224	224	0	625	625	0
E.P. Mujeres de Tacna	94	0	94	38	0	38	56	0	56

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,451	6107	344	1737	1636	101	4714	4471	243
Junín	3,656	3,480	176	961	908	53	2,695	2,572	123
E.P. de Huancayo	2,069	2,069	0	368	368	0	1,701	1,701	0
E.P. Mujeres de Concepción	25	0	25	7	0	7	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	686	670	16	271	264	7	415	406	9
E.P. de Jauja	109	0	109	25	0	25	84	0	84
E.P. de Tarma	108	107	1	42	41	1	66	66	0
E.P. de la Oroya	50	49	1	23	22	1	27	27	0
E.P. de Río Negro	609	585	24	225	213	12	384	372	12
Huancavelica	238	231	7	45	41	4	193	190	3
E.P. de Huancavelica	238	231	7	45	41	4	193	190	3
Ayacucho	2,557	2,396	161	731	687	44	1,826	1,709	117
E.P. de Ayacucho	2,413	2,252	161	677	633	44	1,736	1,619	117
E.P. de Huanata	144	144	0	54	54	0	90	90	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,213	5,913	300	3,249	3,102	147	2,964	2,811	153
Huánuco	3,117	2,933	184	1,569	1,481	88	1,548	1,452	96
E.P. de Huánuco	3,117	2,933	184	1,569	1,481	88	1,548	1,452	96
Pasco	723	705	18	288	279	9	435	426	9
E.P. de Cerro Pasco	18	0	18	9	0	9	9	0	9
E.P. de Cochamarca	705	705	0	279	279	0	426	426	0
Ucayali	2,373	2,275	98	1,392	1,342	50	981	933	48
E.P. de Pucallpa	2,373	2,275	98	1,392	1,342	50	981	933	48

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,262	4,951	311	2,181	2,041	140	3,081	2,910	171
Apurímac	903	851	52	433	407	26	470	444	26
E.P. de Abancay	399	384	15	170	165	5	229	219	10
E.P. de Andahuaylas	504	467	37	263	242	21	241	225	16
Cusco	3,360	3,170	190	1,288	1,210	78	2,072	1,960	112
E.P. de Cusco	2,681	2,681	0	932	932	0	1,749	1,749	0
E.P. Mujeres del cusco	150	0	150	56	0	56	94	0	94
E.P. Sicuani	170	170	0	109	109	0	61	61	0
E.P. Quillabamba	359	319	40	191	169	22	168	150	18
Madre de Dios	999	930	69	460	424	36	539	506	33
E.P. de Pto. Maldonado	999	930	69	460	424	36	539	506	33

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,459	5,262	197	1,736	1,662	74	3,723	3,600	123
San Martin	2,965	2,868	97	994	951	43	1,971	1,917	54
E.P. de Moyobamba	843	813	30	314	302	12	529	511	18
E.P. de Juanjuí	876	846	30	306	294	12	570	552	18
E.P. de Tarapoto	396	396	0	210	210	0	186	186	0
E.P. de Sananguillo	850	813	37	164	145	19	686	668	18
Loreto	1,483	1,421	62	506	488	18	977	933	44
E.P. de Iquitos	1,050	1,050	0	301	301	0	749	749	0
E.P. Mujeres de Iquitos	51	0	51	12	0	12	39	0	39
E.P. de Yurimaguas	382	371	11	193	187	6	189	184	5
Amazonas	1,011	973	38	236	223	13	775	750	25
E.P. de Chachapoyas	769	742	27	122	113	9	647	629	18
E.P. de Bagua Grande	242	231	11	114	110	4	128	121	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,404	2,202	202	544	478	66	1,860	1,724	136
Puno	2,252	2,050	202	525	459	66	1,727	1,591	136
E.P. de Puno	687	687	0	118	118	0	569	569	0
E.P. de Lampa	157	0	157	64	0	64	93	0	93
E.P. Juliaca	1,408	1,363	45	343	341	2	1,065	1,022	43
Tacna	152	152	0	19	19	0	133	133	0
E.P. de Challapalca	152	152	0	19	19	0	133	133	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,168	1,928	1,754	174	424	373	51	3,816	3,373	443
Norte	1,265	487	443	44	108	96	12	670	608	62
Lima	1,601	584	527	57	54	45	9	963	829	134
Sur	505	149	125	24	127	106	21	229	178	51
Centro	963	184	171	13	43	43	0	736	672	64
Oriente	399	180	164	16	0	0	0	219	183	36
Sur Oriente	537	151	141	10	45	39	6	341	317	24
Nor Oriente	666	144	137	7	38	35	3	484	442	42
Altiplano	232	49	46	3	9	9	0	174	144	30

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	35,050	34,692	26,601	2,371	4,130	1,590	358	306	51	1	0
Norte	5,668	5,664	4,952	410	216	86	4	3	1	0	0
Lima	15,742	15,397	9,918	971	3,274	1,234	345	295	49	1	0
Sur	3,302	3,293	2,945	219	88	41	9	8	1	0	0
Centro	2,116	2,116	1,779	151	138	48	0	0	0	0	0
Oriente	1,340	1,340	1,167	95	50	28	0	0	0	0	0
Sur Oriente	3,300	3,300	2,674	287	230	109	0	0	0	0	0
Nor Oriente	2,743	2,743	2,437	171	107	28	0	0	0	0	0
Altiplano	839	839	729	67	27	16	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	1,790	352	316	33	1	2	208	54	5	95	54	1,203	1,141	58	4	0	27	23	4	0	0
Norte	350	25	24	1	0	0	2	1	0	1	0	323	308	15	0	0	0	0	0	0	0
Lima	796	175	153	19	1	2	126	19	0	57	50	468	437	27	4	0	27	23	4	0	0
Sur	74	58	49	9	0	0	3	2	0	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	258	37	36	1	0	0	8	8	0	0	0	213	204	9	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	89	5	5	0	0	0	4	2	1	1	0	80	75	5	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	118	27	26	1	0	0	9	4	1	3	1	82	80	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	61	1	1	0	0	0	38	3	0	32	3	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	44	24	22	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,386	9,440	136%	SI
Tumbes	576	1,118	542	94%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,118	542	94%	SI
Piura	1,564	3,823	2,259	144%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,691	2,321	169%	SI
E.P. de Sullana	194	132	-62	-32%	NO
Lambayeque	1,143	3,572	2,429	213%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,572	2,429	213%	SI
La Libertad	1,886	5,611	3,725	198%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,143	3,625	239%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	372	76	26%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI
Cajamarca	1,777	2,262	485	27%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,906	394	26%	SI
E.P. de Chota	65	92	27	42%	SI
E.P. de Jaén	50	153	103	206%	SI
E.P. de San Ignacio	150	111	-39	-26%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,451	23,844	135%	SI
Ancash	1,742	4,152	2,410	138%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,211	613	103%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,941	1,797	157%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,203	2,623	452%	SI
E.P. de Callao	572	3,197	2,625	459%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	26,941	14,732	121%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	804	354	79%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	391	103	36%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,356	6,152	192%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,089	3,947	346%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	299	-249	-45%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,143	523	32%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,441	-775	-35%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. de Huacho	644	1,969	1,325	206%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,523	1,499	146%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,896	1,867	181%	SI
Ica	3,076	7,155	4,079	133%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,493	2,569	134%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,662	1,510	131%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,696	2,444	195%	SI
Arequipa	812	2,521	1,709	210%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,984	1,317	197%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	154	87	130%	SI
E.P. de Camaná	78	383	305	391%	SI
Moquegua	178	232	54	30%	SI
E.P. de Moquegua	178	232	54	30%	SI
Tacna	262	943	681	260%	SI
E.P. de Tacna	222	849	627	282%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	94	54	135%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	6,451	4,099	174%	SI
Junín	1,606	3,656	2,050	128%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,069	1,389	204%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	25	-80	-76%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	686	566	472%	SI
E.P. de Jauja	373	109	-264	-71%	NO
E.P. de Tarma	48	108	60	125%	SI
E.P. de la Oroya	64	50	-14	-22%	NO
E.P. de Río Negro	216	609	393	182%	SI
Huancavelica	60	238	178	297%	SI
E.P. de Huancavelica	60	238	178	297%	SI
Ayacucho	686	2,557	1,871	273%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,413	1,769	275%	SI
E.P. de Huanta	42	144	102	243%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,213	2,973	92%	SI
Huánuco	1,344	3,117	1,773	132%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,117	1,773	132%	SI
Pasco	1,320	723	-597	-45%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	705	-519	-42%	NO
Ucayali	576	2,373	1,797	312%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,373	1,797	312%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,262	2,344	80%	SI
Apurímac	338	903	565	167%	SI
E.P. de Abancay	90	399	309	343%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	504	256	103%	SI
Cusco	1,990	3,360	1,370	69%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,681	1,065	66%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	150	-48	-24%	NO
E.P. de Sicuani	96	170	74	77%	SI
E.P. de Quillabamba	80	359	279	349%	SI
Madre de Dios	590	999	409	69%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	999	409	69%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,469	117	2%	NO
San Martín	2,833	2,971	138	5%	NO
E.P. de Moyobamba	675	844	169	25%	SI
E.P. de Juanjui	970	878	-92	-9%	NO
E.P. de Tarapoto	222	403	181	82%	SI
E.P. de Sananguillo	966	846	-120	-12%	NO
Loreto	1,668	1,490	-178	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,059	-125	-11%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	53	-25	-32%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	378	-28	-7%	NO
Amazonas	851	1,008	157	18%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	763	31	4%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	245	126	106%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,404	948	65%	SI
Puno	1,242	2,252	1,010	81%	SI
E.P. de Puno	778	687	-91	-12%	NO
E.P. de Lampa	44	157	113	257%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,408	988	235%	SI
Tacna	214	152	-62	-29%	NO
E.P. de Challapalca	214	152	-62	-29%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,123	87,332	46,209	112%	92%
Norte	6,946	16,386	9,440	136%	116%
Lima	17,607	41,451	23,844	135%	115%
Sur	1,252	3,696	2,444	195%	175%
Centro	2,352	6,451	4,099	174%	154%
Oriente	3,240	6,213	2,973	92%	72%
Sur Oriente	2,918	5,262	2,344	80%	60%
Nor Oriente	5,352	5,469	117	2%	-18%
Altiplano	1,456	2,404	948	65%	45%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,816	7,129	-2,687	-27%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	378	-28	-7%	NO
E.P. de Juanjui	970	878	-92	-9%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,059	-125	-11%	NO
E.P. de Puno	778	687	-91	-12%	NO
E.P. de Sananguillo	966	846	-120	-12%	NO
E.P. de la Oroya	64	50	-14	-22%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	150	-48	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de San Ignacio	150	111	-39	-26%	NO
E.P. de Challapalca	214	152	-62	-29%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. de Sullana	194	132	-62	-32%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	53	-25	-32%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,441	-775	-35%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	705	-519	-42%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	299	-249	-45%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. de Jauja	373	109	-264	-71%	NO
E.P. Mujeres de Concepción	105	25	-80	-76%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	29,996	87,292	57,296	191%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	686	566	472%	SI
E.P. de Callao	572	3,197	2,625	459%	SI
E.P. de Camaná	78	383	305	391%	SI
E.P. de Quillabamba	80	359	279	349%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,089	3,947	346%	SI
E.P. de Abancay	90	399	309	343%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,373	1,797	312%	SI
E.P. de Huancavelica	60	238	178	297%	SI
E.P. de Tacna	222	849	627	282%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,413	1,769	275%	SI
E.P. de Lampa	44	157	113	257%	SI
E.P. de Huanta	42	144	102	243%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,143	3,625	239%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,408	988	235%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,572	2,429	213%	SI
E.P. de Jaén	50	153	103	206%	SI
E.P. de Huacho	644	1,969	1,325	206%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,069	1,389	204%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,984	1,317	197%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,356	6,152	192%	SI
E.P. de Río Negro	216	609	393	182%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,896	1,867	181%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,691	2,321	169%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,941	1,797	157%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,523	1,499	146%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	94	54	135%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,493	2,569	134%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,117	1,773	132%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,662	1,510	131%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	154	87	130%	SI
E.P. de Tarma	48	108	60	125%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	245	126	106%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	504	256	103%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,211	613	103%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,118	542	94%	SI
E.P. de Tarapoto	222	403	181	82%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	804	354	79%	SI
E.P. de Sicuani	96	170	74	77%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	999	409	69%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,681	1,065	66%	SI
E.P. de Chota	65	92	27	42%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	391	103	36%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,143	523	32%	SI
E.P. de Moquegua	178	232	54	30%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,906	394	26%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	372	76	26%	SI
E.P. de Moyobamba	675	844	169	25%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	763	31	4%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	9.9%	18.9%	16.9%	15.1%	12.2%	9.3%	6.7%	4.8%	5.5%
Total	87,332	621	8,631	16,513	14,776	13,217	10,631	8,134	5,884	4,093	4,832
Norte	16,386	145	1,908	3,546	2,942	2,425	1,820	1,291	904	635	770
Lima	41,451	280	4,148	8,163	7,230	6,322	4,858	3,733	2,708	1,850	2,159
Sur	3,696	13	265	601	550	606	540	395	292	228	206
Centro	6,451	44	542	1,026	1,048	1,055	869	665	478	320	404
Oriente	6,213	65	643	1,067	969	877	814	622	437	316	403
Sur Oriente	5,262	35	485	940	832	759	676	538	379	283	335
Nor Oriente	5,469	31	464	838	833	791	712	576	479	328	417
Altiplano	2,404	8	176	332	372	382	342	314	207	133	138

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,386	145	1,908	3,546	2,942	2,425	1,820	1,291	904	635	770
Tumbes	1,118	14	103	293	192	177	125	79	53	34	48
E.P. de Tumbes	1,118	14	103	293	192	177	125	79	53	34	48
Piura	3,823	35	472	815	742	550	401	290	188	152	178
E.P. Piura	3,691	33	456	798	716	533	389	274	180	144	168
E.P. de Sullana	132	2	16	17	26	17	12	16	8	8	10
Lambayeque	3,572	20	353	755	631	517	425	311	215	159	186
E.P. de Chiclayo	3,572	20	353	755	631	517	425	311	215	159	186
La Libertad	5,611	64	766	1,297	991	808	567	412	281	192	233
E.P. de Trujillo	5,143	55	713	1,195	923	746	495	376	254	169	217
E.P. Mujeres de Trujillo	372	6	44	82	53	52	55	24	21	22	13
E.P. de Pacasmayo	96	3	9	20	15	10	17	12	6	1	3
Cajamarca	2,262	12	214	386	386	373	302	199	167	98	125
E.P. de Cajamarca	1,906	8	153	326	336	334	257	173	144	85	90
E.P. de Chota	92	0	6	17	10	8	16	10	10	6	9
E.P. de Jaén	153	3	35	30	22	19	12	9	7	3	13
E.P. de San Ignacio	111	1	20	13	18	12	17	7	6	4	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,451	280	4,148	8,163	7,230	6,322	4,858	3,733	2,708	1,850	2,159
Ancash	4,152	22	372	684	702	608	559	408	329	224	244
E.P. de Huaraz	1,211	5	69	161	166	169	190	158	112	84	97
E.P. de Chimbote	2,941	17	303	523	536	439	369	250	217	140	147
Prov. Const. del Callao	3,203	37	383	763	596	423	352	239	156	101	153
E.P. del Callao	3,197	37	383	763	596	423	352	239	156	100	148
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5
Lima	26,941	174	2,673	5,240	4,627	4,185	3,141	2,423	1,785	1,227	1,466
E.P. Mujeres de Chorrillos	804	2	94	130	139	133	96	77	53	45	35
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	391	2	27	40	62	63	58	50	46	19	24
E.P. de Lurigancho	9,356	94	1,281	2,471	1,710	1,262	785	578	424	288	463
E.P. Miguel Castro Castro	5,089	4	203	654	866	886	730	613	436	353	344
E.P. Virgen de Fátima	299	0	8	27	46	54	37	43	37	26	21
E.P. de Ancón	2,143	0	56	290	354	395	373	261	190	118	106
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,441	28	150	169	177	196	209	170	135	94	113
E.P. Virgen de la Merced	29	0	0	0	0	1	1	1	4	2	20
E.P. de Huacho	1,969	12	223	398	327	289	236	185	116	79	104
E.P. de Cañete	2,523	18	295	523	440	387	285	193	161	100	121
E.P. de Huaral	2,896	14	336	538	506	519	331	252	183	103	114
Ica	7,155	47	720	1,476	1,305	1,106	806	663	438	298	296
E.P. de Ica	4,493	17	321	813	817	755	562	473	307	204	224
E.P. de Chincha	2,662	30	399	663	488	351	244	190	131	94	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,696	13	265	601	550	606	540	395	292	228	206
Arequipa	2,521	12	181	417	384	423	369	252	198	153	132
E.P. de Arequipa	1,984	9	137	315	304	344	295	195	151	129	105
E.P. Mujeres de Arequipa	154	3	18	29	19	26	23	16	12	7	1
E.P. Camaná	383	0	26	73	61	53	51	41	35	17	26
Moquegua	232	0	15	45	34	37	28	31	15	12	15
E.P. de Moquegua	232	0	15	45	34	37	28	31	15	12	15
Tacna	943	1	69	139	132	146	143	112	79	63	59
E.P. de Tacna	849	1	61	126	123	134	130	97	66	55	56
E.P. Mujeres de Tacna	94	0	8	13	9	12	13	15	13	8	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,451	44	542	1,026	1,048	1,055	869	665	478	320	404
Junín	3,656	32	341	575	575	575	468	388	250	185	267
E.P. de Huancayo	2,069	13	136	278	339	320	279	242	165	115	182
E.P. Mujeres de Concepción	25	0	1	5	3	7	4	3	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	686	7	94	129	106	98	86	61	38	30	37
E.P. de Jauja	109	0	8	16	17	21	15	11	5	10	6
E.P. de Tarma	108	1	15	18	13	16	11	11	6	6	11
E.P. de la Oroya	50	0	9	6	7	10	7	3	4	1	3
E.P. de Río Negro	609	11	78	123	90	103	66	57	31	22	28
Huancavelica	238	1	21	34	29	33	33	22	23	20	22
E.P. de Huancavelica	238	1	21	34	29	33	33	22	23	20	22
Ayacucho	2,557	11	180	417	444	447	368	255	205	115	115
E.P. de Ayacucho	2,413	9	161	385	414	424	356	246	199	108	111
E.P. de Huanta	144	2	19	32	30	23	12	9	6	7	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,213	65	643	1,067	969	877	814	622	437	316	403
Huánuco	3,117	24	280	495	474	433	454	329	249	166	213
E.P. de Huánuco	3,117	24	280	495	474	433	454	329	249	166	213
Pasco	723	4	40	97	150	137	106	77	52	31	29
E.P. de Cerro Pasco	18	0	3	4	4	1	2	4	0	0	0
E.P. de Cochamarca	705	4	37	93	146	136	104	73	52	31	29
Ucayali	2,373	37	323	475	345	307	254	216	136	119	161
E.P. de Pucallpa	2,373	37	323	475	345	307	254	216	136	119	161

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,262	35	485	940	832	759	676	538	379	283	335
Apurímac	903	7	120	168	143	104	113	92	60	35	61
E.P. de Abancay	399	0	58	80	56	40	50	37	23	18	37
E.P. de Andahuaylas	504	7	62	88	87	64	63	55	37	17	24
Cusco	3,360	20	262	577	523	506	443	355	263	208	203
E.P. de Cusco	2,681	12	196	446	415	413	362	303	214	162	158
E.P. Mujeres del cusco	150	2	18	25	16	25	20	12	15	11	6
E.P. Sicuani	170	3	11	28	30	22	21	16	7	15	17
E.P. Quillabamba	359	3	37	78	62	46	40	24	27	20	22
Madre de Dios	999	8	103	195	166	149	120	91	56	40	71
E.P. de Pto. Maldonado	999	8	103	195	166	149	120	91	56	40	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,469	31	464	838	833	791	712	576	479	328	417
San Martín	2,971	17	253	450	441	418	390	293	273	200	236
E.P. de Moyobamba	844	7	98	134	127	115	94	80	73	55	61
E.P. de Juanjui	878	6	58	114	132	139	137	82	81	58	71
E.P. de Tarapoto	403	1	42	66	58	51	45	36	34	28	42
E.P. de Sananguillo	846	3	55	136	124	113	114	95	85	59	62
Loreto	1,490	8	154	233	203	211	174	173	127	81	126
E.P. de Iquitos	1,059	7	111	168	143	143	116	117	103	60	91
E.P. Mujeres de Iquitos	53	0	5	9	7	9	7	8	3	5	0
E.P. de Yurimaguas	378	1	38	56	53	59	51	48	21	16	35
Amazonas	1,008	6	57	155	189	162	148	110	79	47	55
E.P. de Chachapoyas	763	0	36	115	142	131	123	86	59	34	37
E.P. de Bagua Grande	245	6	21	40	47	31	25	24	20	13	18

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,404	8	176	332	372	382	342	314	207	133	138
Puno	2,252	8	174	316	348	339	315	288	197	130	137
E.P. de Puno	687	3	49	80	90	101	89	103	72	37	63
E.P. de Lampa	157	0	19	22	20	27	25	21	10	8	5
E.P. Juliaca	1,408	5	106	214	238	211	201	164	115	85	69
Tacna	152	0	2	16	24	43	27	26	10	3	1
E.P. de Challapalca	152	0	2	16	24	43	27	26	10	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	22	22	8	14	1	6	1	0	2	7	5	0
Tumbes	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Tumbes	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Piura	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sullana	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4	4	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Chiclayo	4	4	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0
La Libertad	12	12	4	8	1	2	1	0	2	5	1	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	4	8	1	2	1	0	2	5	1	0
Cajamarca	3	3	2	1	0	2	0	0	0	0	1	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	32	32	16	16	5	5	4	0	4	4	8	0
Ancash	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Huaraz	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Chimbote	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Lima	25	25	13	12	4	5	4	0	4	4	4	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	20	11	9	3	5	3	0	4	2	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0
Ica	5	5	3	2	1			0	0	0	2	0
E.P. de Ica	5	5	3	2	1	0	2	0	0	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	4	4	2	2	1	1	0	0	0	0	0	2	0
Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
Junín	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jauja	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Ucayali	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Pucallpa	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	7	7	6	1	2	2	1	1	1	0	0	0	0
Cusco	5	5	5	0	2	2	0	1	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	5	5	5	0	2	2	0	1	0	0	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	1	1	1	0	1	0							
Loreto	1	1	1	0	1	0							
E.P. Mujeres de Iquitos	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

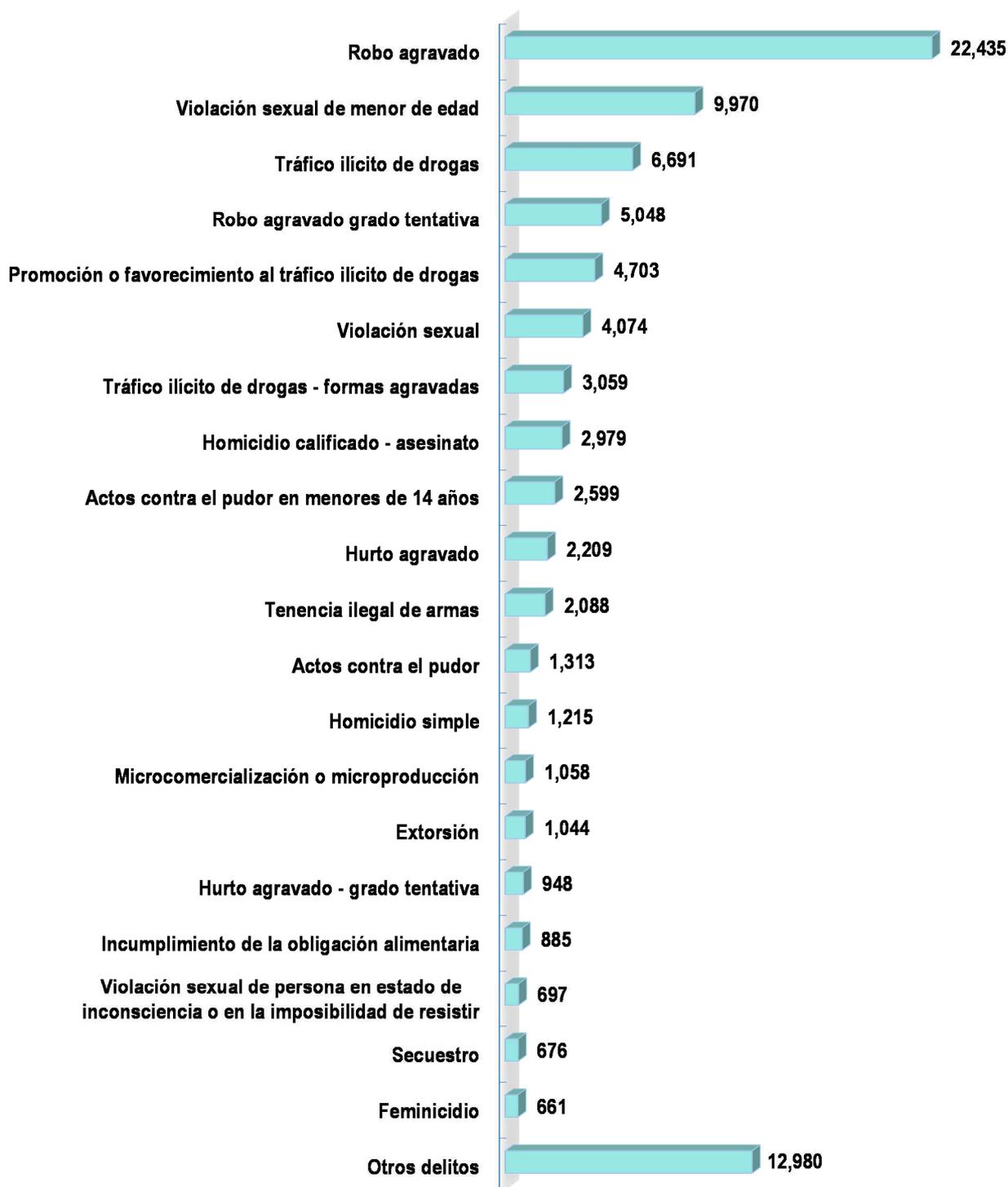
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0	0
Puno	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0	0
E.P. de Lampa	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

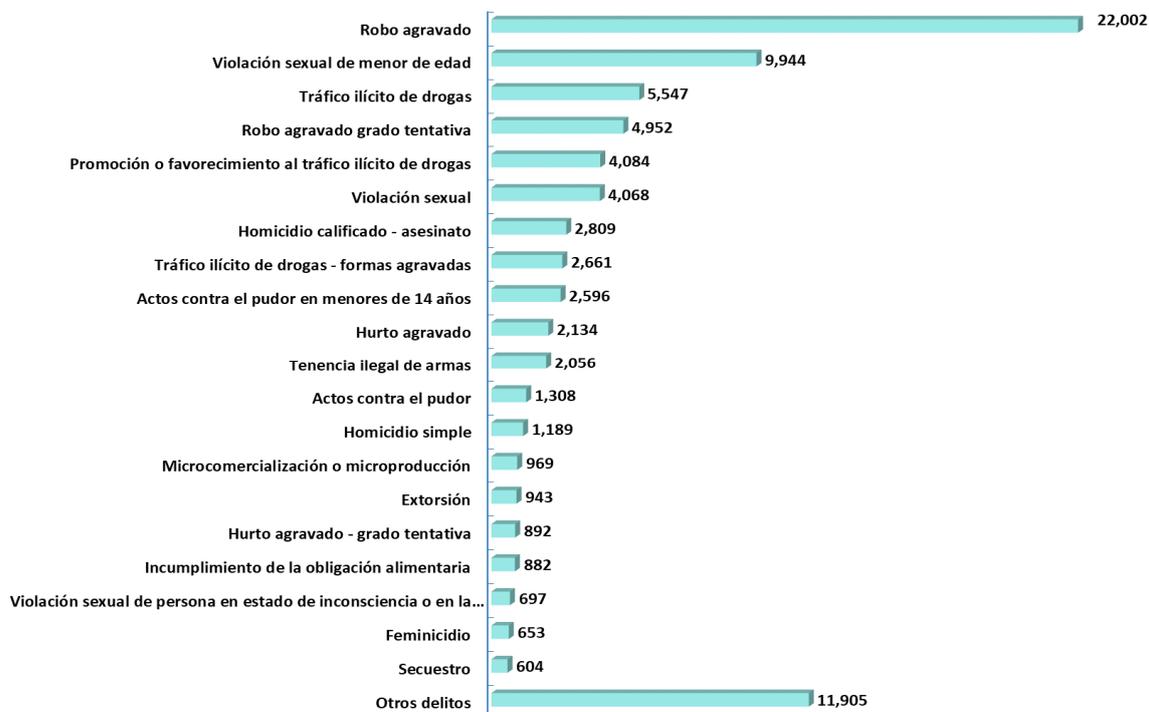
ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

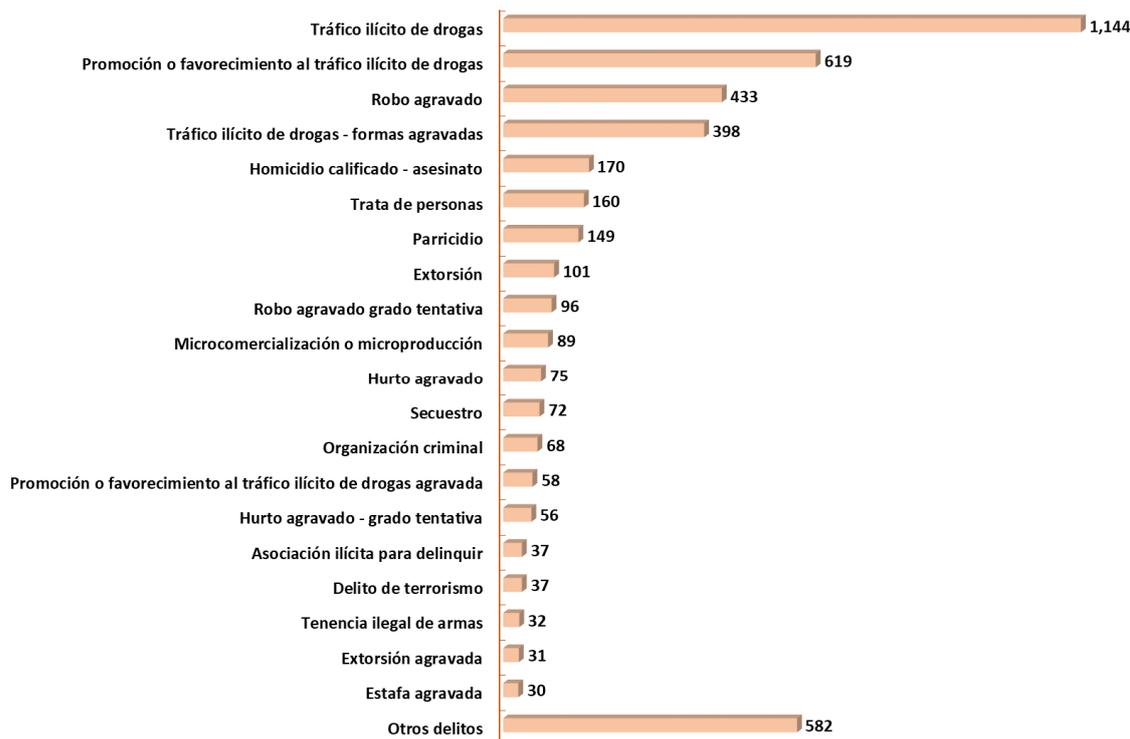
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	86	71	110	170	111	314	148	303	221	440	374	370	653	181	539	842	967	1,043	1,653	5,015	16,386
Feminicidio	5	2	6	20	3	8	14	27	17	32	24	11	26	38	16	48	44	192	108	367	1,118
Secuestro	5	2	6	20	3	8	14	27	17	32	24	11	26	38	16	48	44	192	108	367	1,118
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	23	8	20	26	29	34	29	83	56	106	64	97	98	32	95	304	271	193	393	1,308	3,823
Incumplimiento de la obligación alimentaria	23	8	20	26	29	34	24	82	56	105	64	97	96	15	94	259	269	180	392	1,300	3,691
Hurto agravado - grado tentativa	0	0	0	0	1	0	5	1	0	1	0	0	2	17	1	45	2	13	1	8	132
Extorsión	19	25	23	25	16	36	47	59	63	88	92	66	145	25	233	16	161	364	256	1,342	3,572
Microcomercialización o microproducción	19	25	23	25	16	36	47	59	63	88	92	66	145	25	233	16	161	364	256	1,342	3,572
Homicidio simple	22	19	29	61	36	223	42	82	66	156	88	115	214	61	131	397	438	202	523	1,475	5,611
Actos contra el pudor	22	15	29	61	34	202	37	79	65	153	83	114	198	31	131	290	429	127	518	1,418	5,143
Tenencia ilegal de armas	15	22	29	61	34	202	37	79	65	153	83	114	198	31	131	290	429	127	518	1,418	5,143
Hurto agravado	4	0	0	0	2	19	4	3	0	3	3	1	16	28	0	79	8	49	3	40	372
Actos contra el pudor en menores de 14 años	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
Homicidio calificado - asesinato	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
Violación sexual	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
Robo agravado grado tentativa	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
Tráfico ilícito de drogas	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
Violación sexual de menor de edad	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
Robo agravado	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
Total	2,775	86	71	110	170	111	314	148	303	221	440	370	653	181	539	842	967	1,043	1,653	5,015	16,386
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	1,118	1,118	3,823	3,691	132	3,572	3,572	5,611	5,143	372	96	2,262	1,906	92	153	111	1,118	1,118	3,823	3,691
	Tumbes	110	110	554	519	35	471	471	1,231	1,107	110	14	409	320	28	44	2	1,118	1,118	3,823	3,691
	EP. de Tumbes	5	5	23	23	0	19	19	22	22	0	0	17	11	3	1	0	1,118	1,118	3,823	3,691
	Piura	110	110	554	519	35	471	471	1,231	1,107	110	14	409	320	28	44	2	1,118	1,118	3,823	3,691
	EP. de Piura	5	5	23	23	0	19	19	22	22	0	0	17	11	3	1	0	1,118	1,118	3,823	3,691
	EP. de Sullana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Lambayeque	19	19	23	23	16	47	47	66	88	92	66	145	25	233	16	161	364	256	1,342	3,572
	EP. de Chiclayo	19	19	23	23	16	47	47	66	88	92	66	145	25	233	16	161	364	256	1,342	3,572
	La Libertad	22	22	29	61	36	42	82	66	156	88	115	214	61	131	397	438	202	523	1,475	5,611
	EP. de Trujillo	22	15	29	61	34	37	79	65	153	83	114	198	31	131	290	429	127	518	1,418	5,143
	EP. Mujeres de Trujillo	0	4	0	0	2	4	3	0	3	3	1	16	28	0	79	8	49	3	40	372
	E.P. de Pacasmayo	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2	0	28	1	26	2	17	96
	Cajamarca	17	17	32	38	27	16	52	19	58	106	81	170	25	64	77	53	92	373	523	2,262
	EP. de Cajamarca	17	17	32	38	27	16	52	19	58	106	81	170	25	64	77	53	92	373	523	2,262
	EP. de Chota	11	11	25	31	23	12	36	14	47	80	54	149	25	57	51	51	81	324	482	1,906
	EP. de Jaén	3	3	1	1	0	0	6	0	3	5	6	9	0	3	3	0	5	16	3	92
	EP. de San Ignacio	1	1	0	4	2	1	5	0	8	13	10	9	0	3	14	1	2	14	22	153
	EP. de San Ignacio	2	2	6	2	2	0	5	5	0	8	11	3	0	1	9	1	4	19	16	111

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	41,451	12,101	3,576	2,958	3,349	1,931	1,525	1,096	1,177	1,399	909	1,361	649	540	691	591	593	387	284	371	241	5,722
Ancash	Total	4,152	993	546	252	181	176	235	26	147	318	125	199	85	69	93	77	28	56	39	30	20	457
EP. de Huaraz		1,211	157	248	84	13	9	119	2	56	186	36	14	51	15	2	6	4	22	22	4	14	147
EP. de Chimbote		2,941	836	298	168	168	167	116	24	91	132	89	185	34	54	91	71	24	34	17	26	6	310
Prov. Const. del Callao	Total	3,203	869	215	159	233	327	35	278	79	122	50	147	7	56	50	4	25	17	15	5	14	496
EP. del Callao		3,197	869	215	158	233	327	35	278	79	122	50	147	7	56	50	4	25	17	15	5	14	491
CEREC - Base Naval		6	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	Total	26,941	7,905	2,382	1,837	2,442	1,179	642	746	827	662	573	787	368	317	470	404	497	205	165	305	169	4,059
EP. Mujeres de Chorrillos		804	99	3	270	41	80	0	54	12	0	17	7	3	5	24	19	26	0	0	10	1	133
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos		391	38	7	86	4	5	0	38	16	0	9	8	0	1	3	14	6	0	0	20	1	135
EP. de Lurigancho		9,356	3,307	585	333	1,285	345	242	97	121	370	224	354	240	132	161	59	200	28	45	30	15	1,183
EP. Miguel Castro Castro		5,089	1,235	639	471	323	304	83	110	247	41	118	116	4	53	89	134	100	0	44	105	102	771
EP. Virgen de Fátima		299	21	0	104	8	22	1	36	5	0	6	1	0	1	2	18	5	0	0	8	0	61
EP. de Ancón		2,143	546	100	157	88	161	16	251	178	2	28	79	1	29	28	51	7	0	0	50	13	358
EP. de Berbadillo		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.		1,441	306	134	171	62	48	25	90	42	16	14	24	12	9	5	9	19	98	5	35	2	315
EP. Virgen de la Merced		29	0	0	1	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	16
EP. de Huacho		1,969	617	314	53	101	43	75	19	64	20	49	75	59	21	34	41	26	61	21	12	13	251
EP. de Cañete		2,523	704	325	62	198	78	135	32	88	97	49	48	18	29	56	29	40	12	28	19	18	458
EP. de Huaral		2,896	1,032	275	129	332	93	65	19	43	116	59	75	31	37	68	30	68	6	22	15	4	377
Ica	Total	7,155	2,334	433	710	493	249	613	46	124	297	161	228	189	98	78	106	43	109	65	31	38	710
EP. de Ica		4,493	1,350	298	475	230	103	438	42	87	203	118	118	131	63	50	78	24	92	54	22	31	486
EP. de Chincha		2,662	984	135	235	263	146	175	4	37	94	43	110	58	35	28	28	19	17	11	9	7	224

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,082	43	29	484
Feminicidio	43	29	29	484
Secuestro	66	45	45	484
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	36	21	21	484
Incumplimiento de la obligación alimentaria	40	31	31	484
Hurto agravado - grado tentativa	63	24	24	484
Extorsión	55	29	29	484
Microcomercialización o microproducción	60	18	18	484
Homicidio simple	57	21	21	484
Actos contra el pudor	84	57	57	484
Tenencia ilegal de armas	73	29	29	484
Hurto agravado	147	73	73	484
Actos contra el pudor en menores de 14 años	174	91	91	484
Homicidio calificado - asesinato	222	119	119	484
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	270	209	209	484
Violación sexual	412	285	285	484
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	431	197	197	484
Robo agravado grado tentativa	287	86	86	484
Tráfico ilícito de drogas	401	312	312	484
Violación sexual de menor de edad	822	400	400	484
Robo agravado	1,388	557	557	484
Total	6,213	3,117	3,117	484
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	723	228	52
	Huánuco	18	6	0
	EP. de Huánuco	705	222	52
	Pasco	18	6	0
	EP. de Cerro de Pasco	705	222	52
	E.P. de Cochamarca	2,373	603	370
	Ucayali	2,373	603	370
	EP. de Pucallpa	2,373	603	370

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	845	71	8	88	51	378	57	20	86	165	165
Feminicidio	71	8	4	4	51	32	0	14	5	12	12
Secuestro	33	6	2	4	26	24	1	0	1	1	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	99	17	11	6	76	68	0	5	3	6	6
Incumplimiento de la obligación alimentaria	27	6	4	2	13	10	0	2	1	8	8
Hurto agravado - grado tentativa	48	0	0	0	44	38	3	0	3	4	4
Extorsión	9	0	0	0	4	4	0	0	0	5	5
Microcomercialización o microproducción	20	1	0	1	18	12	3	0	3	1	1
Homicidio simple	75	6	5	1	61	45	3	7	6	8	8
Actos contra el pudor	66	11	9	2	33	27	0	3	3	22	22
Tenencia ilegal de armas	23	5	5	0	7	7	0	0	0	11	11
Hurto agravado	147	19	12	7	111	84	9	10	8	17	17
Actos contra el pudor en menores de 14 años	156	19	6	13	130	119	0	5	6	7	7
Homicidio calificado - asesinato	202	34	13	21	146	107	11	11	17	22	22
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	177	81	12	69	61	53	6	0	2	35	35
Violación sexual	410	83	49	34	222	194	0	15	13	105	105
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	452	14	2	12	420	319	26	1	74	18	18
Robo agravado grado tentativa	123	7	2	5	91	87	2	0	2	25	25
Tráfico ilícito de drogas	475	196	50	146	140	72	17	16	35	139	139
Violación sexual de menor de edad	991	151	72	79	661	555	0	44	62	179	179
Robo agravado	813	100	53	47	504	446	12	17	29	209	209
Total	5,262	903	399	504	3,360	2,681	150	170	359	999	999
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Apurímac	EP. de Abancay	EP. de Andahuaylas	Cusco	EP. de Cusco	EP. Mujeres de Cusco	EP. de Sicuani	EP. de Quillabamba	Madre de Dios	EP. de Pib. Maldonado

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	809	49	24	163	111	57	166	215	134	10	71	97	69	28
Feminicidio	49	24	8	11	6	7	2	12	10	1	1	13	4	9
Secuestro	22	9	1	1	3	2	3	7	5	1	1	6	5	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	47	26	11	9	6	4	5	9	7	0	2	12	11	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	47	27	9	9	1	3	14	11	8	0	3	9	5	4
Hurto agravado - grado tentativa	52	27	13	13	1	1	12	22	21	0	1	3	3	0
Extorsión	18	14	9	9	1	2	2	1	1	0	0	3	3	0
Microcomercialización o microproducción	72	44	10	10	19	2	13	20	16	1	3	8	8	0
Homicidio simple	83	29	9	9	12	2	6	33	18	1	14	21	14	7
Actos contra el pudor	128	50	27	17	16	0	7	48	42	0	6	30	13	17
Tenencia ilegal de armas	63	51	17	13	13	11	10	3	3	0	0	9	5	4
Hurto agravado	308	170	66	66	34	12	58	81	60	2	19	57	42	15
Actos contra el pudor en menores de 14 años	256	175	49	49	42	39	45	64	33	0	31	17	15	2
Homicidio calificado - asesinato	240	135	32	32	51	7	45	34	24	0	10	71	57	14
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	123	38	13	13	9	2	14	67	56	3	8	18	18	0
Violación sexual	200	78	36	28	28	6	8	86	73	0	13	36	33	3
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	413	186	27	27	58	49	52	153	113	21	19	74	66	8
Robo agravado grado tentativa	82	52	15	15	11	10	16	18	17	0	1	12	10	2
Tráfico ilícito de drogas	409	235	21	21	104	59	51	116	81	10	25	58	30	28
Violación sexual de menor de edad	1,147	632	162	162	239	70	161	307	206	0	101	208	160	48
Robo agravado	901	472	146	146	112	58	156	183	131	3	49	246	192	54
Total	5,469	2,971	844	844	878	403	846	1,490	1,059	53	378	1,008	763	245
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjui	EP. de Tarapoto	EP. de Sanangujillo	Loreto	EP. de Iquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yurirreguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,632	17	285	335	815	1,832	3,430	19,749	13,628	6,351	3,204	3,024	1,580	1,382
Norte	10,328	5	94	66	192	339	394	3,933	2,781	983	513	525	296	207
Lima	26,016	9	51	135	325	931	2,007	10,409	5,756	2,601	1,360	1,222	688	522
Sur	2,935	2	47	51	89	150	211	919	603	359	182	170	101	51
Centro	4,714	0	42	25	47	115	232	1,133	1,512	705	317	289	138	159
Oriente	2,964	0	8	11	25	63	116	973	773	378	207	206	95	109
Sur Oriente	3,081	0	7	11	46	78	151	896	828	442	227	194	96	105
Nor Oriente	3,734	1	28	29	79	135	244	1,118	793	554	273	268	106	106
Altiplano	1,860	0	8	7	12	21	75	368	582	329	125	150	60	123

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,328	5	94	66	192	339	394	3,933	2,781	983	513	525	296	207
Tumbes	642	0	7	6	7	23	13	256	174	62	18	41	27	8
E.P. de Tumbes	642	0	7	6	7	23	13	256	174	62	18	41	27	8
Piura	2,099	1	10	13	35	64	99	922	530	193	92	74	43	23
E.P. Piura	2,037	1	10	13	33	61	94	895	510	190	90	74	43	23
E.P. de Sullana	62	0	0	0	2	3	5	27	20	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,351	3	11	11	59	74	62	799	692	253	133	125	60	69
E.P. de Chiclayo	2,351	3	11	11	59	74	62	799	692	253	133	125	60	69
La Libertad	3,754	0	44	22	54	127	158	1,581	1,002	303	167	156	105	35
E.P. de Trujillo	3,444	0	44	20	52	121	144	1,452	876	285	161	153	103	33
E.P. Mujeres de Trujillo	253	0	0	2	1	2	12	105	100	18	6	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	57	0	0	0	1	4	2	24	26	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,482	1	22	14	37	51	62	375	383	172	103	129	61	72
E.P. de Cajamarca	1,304	0	13	11	31	38	47	315	343	165	100	123	56	62
E.P. de Chota	59	1	2	1	2	1	6	21	11	4	1	1	2	6
E.P. de Jaen	51	0	5	2	2	7	5	16	12	1	0	0	1	0
E.P. de San Ignacio	68	0	2	0	2	5	4	23	17	2	2	5	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,016	9	51	135	325	931	2,007	10,409	5,756	2,601	1,360	1,222	688	522
Ancash	2,446	1	18	9	22	63	97	1,077	575	247	122	121	38	56
E.P. de Huaraz	698	0	9	5	4	22	35	288	108	99	39	56	16	17
E.P. de Chimbote	1,748	1	9	4	18	41	62	789	467	148	83	65	22	39
Prov. Const. del Callao	1,829	0	2	19	25	47	205	869	391	124	53	42	33	19
E.P. del Callao	1,823	0	2	19	25	47	205	869	391	123	52	42	31	17
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	2
Lima	17,509	7	24	93	254	773	1,627	6,230	3,837	1,879	993	894	524	374
E.P. Mujeres de Chorrillos	336	0	0	1	7	19	35	132	98	20	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	128	0	0	0	0	2	4	37	48	18	9	5	4	1
E.P. de Lurigancho	6,188	0	4	13	105	441	1,055	2,698	875	482	235	202	59	19
E.P. Miguel Castro Castro	3,320	1	0	4	21	72	152	938	900	520	257	238	127	90
E.P. Virgen de Fatima	269	0	0	4	5	6	12	89	101	28	7	9	4	4
E.P. de Ancon	1,352	0	0	0	2	7	19	247	445	204	138	112	85	93
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	874	0	3	5	12	33	60	167	227	118	69	72	57	51
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	1	4	3	4	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,675	0	11	46	35	72	62	569	404	184	106	68	91	27
E.P. de Cañete	1,100	0	3	7	16	24	59	368	254	117	77	81	35	59
E.P. de Huaral	2,241	6	3	13	51	96	165	982	481	182	75	98	60	29
Ica	4,232	1	7	14	24	48	78	2,233	953	351	192	165	93	73
E.P. de Ica	2,550	1	3	11	14	31	45	1,086	706	274	141	128	71	39
E.P. de Chincha	1,682	0	4	3	10	17	33	1,147	247	77	51	37	22	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,935	2	47	51	89	150	211	919	603	359	182	170	101	51
Arequipa	2,052	2	42	39	68	124	147	616	396	264	136	106	84	28
E.P. de Arequipa	1,675	2	35	35	61	106	126	489	309	217	108	94	68	25
E.P. Mujeres de Arequipa	122	0	3	2	2	7	9	59	25	8	6	0	0	1
E.P. Camana	255	0	4	2	5	11	12	68	62	39	22	12	16	2
Moquegua	202	0	3	5	6	4	24	79	34	13	5	10	4	15
E.P. de Moquegua	202	0	3	5	6	4	24	79	34	13	5	10	4	15
Tacna	681	0	2	7	15	22	40	224	173	82	41	54	13	8
E.P. de Tacna	625	0	2	7	14	21	40	201	153	77	37	52	13	8
E.P. Mujeres de Tacna	56	0	0	0	1	1	0	23	20	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,714	0	42	25	47	115	232	1,133	1,512	705	317	289	138	159
Junín	2,695	0	34	19	35	90	141	711	715	402	191	173	78	106
E.P. de Huancayo	1,701	0	31	17	18	47	66	375	427	294	154	133	62	77
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	1	1	1	0	7	5	1	2	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	415	0	3	1	11	25	33	161	107	34	10	12	10	8
E.P. de Jauja	84	0	0	0	2	2	4	24	40	8	1	0	1	2
E.P. de Tarma	66	0	0	0	0	1	9	34	13	6	1	2	0	0
E.P. de la Oroya	27	0	0	0	0	1	5	8	5	3	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	384	0	0	0	3	13	24	102	118	56	23	26	4	15
Huancavelica	193	0	6	4	5	8	10	53	35	35	8	14	5	10
E.P. de Huancavelica	193	0	6	4	5	8	10	53	35	35	8	14	5	10
Ayacucho	1,826	0	2	2	7	17	81	369	762	268	118	102	55	43
E.P. de Ayacucho	1,736	0	2	2	7	14	67	342	736	258	116	99	53	40
E.P. de Huanca	90	0	0	0	0	3	14	27	26	10	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,964	0	8	11	25	63	116	973	773	378	207	206	95	109
Huánuco	1,548	0	3	6	11	32	49	511	392	219	112	112	50	51
E.P. de Huánuco	1,548	0	3	6	11	32	49	511	392	219	112	112	50	51
Pasco	435	0	1	1	3	16	20	112	128	55	41	28	15	15
E.P. de Cerro Pasco	9	0	0	0	0	0	1	4	0	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	426	0	1	1	3	16	19	108	128	53	39	28	15	15
Ucayali	981	0	4	4	11	15	47	350	253	104	54	66	30	43
E.P. de Pucallpa	981	0	4	4	11	15	47	350	253	104	54	66	30	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,081	0	7	11	46	78	151	896	828	442	227	194	96	105
Apurímac	470	0	1	1	6	11	22	148	140	69	18	31	12	11
E.P. de Abancay	229	0	1	1	4	9	13	83	55	27	9	11	8	8
E.P. de Andahuaylas	241	0	0	0	2	2	9	65	85	42	9	20	4	3
Cusco	2,072	0	5	7	35	60	99	596	548	311	183	119	57	52
E.P. de Cusco	1,749	0	4	6	33	54	78	471	452	279	159	116	51	46
E.P. Mujeres del cusco	94	0	0	0	1	3	8	37	26	12	6	1	0	0
E.P. Sicuani	61	0	0	0	1	1	7	25	15	8	4	0	0	0
E.P. Quillabamba	168	0	1	1	0	2	6	63	55	12	14	2	6	6
Madre de Dios	539	0	1	3	5	7	30	152	140	62	26	44	27	42
E.P. de Pto. Maldonado	539	0	1	3	5	7	30	152	140	62	26	44	27	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,734	1	28	29	79	135	244	1,118	793	554	273	268	106	106
San Martín	1,988	1	13	20	57	85	139	621	415	280	134	122	59	42
E.P. de Moyobamba	530	0	5	8	27	35	48	172	91	68	28	29	12	7
E.P. de Juanjui	580	0	1	4	10	18	24	168	130	85	48	44	20	28
E.P. de Tarapoto	191	0	1	2	3	8	16	96	38	10	5	8	3	1
E.P. de Sanangulillo	687	1	6	6	17	24	51	185	156	117	53	41	24	6
Loreto	968	0	11	3	12	31	76	306	178	141	67	85	25	33
E.P. de Iquitos	741	0	9	2	7	27	63	230	134	95	56	66	20	32
E.P. Mujeres de Iquitos	39	0	0	0	1	0	5	13	15	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	188	0	2	1	4	4	8	63	29	42	11	18	5	1
Amazonas	778	0	4	6	10	19	29	191	200	133	72	61	22	31
E.P. de Chachapoyas	646	0	3	4	7	14	19	143	171	116	65	54	22	28
E.P. de Bagua Grande	132	0	1	2	3	5	10	48	29	17	7	7	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,860	0	8	7	12	21	75	368	582	329	125	150	60	123
Puno	1,727	0	8	7	11	21	74	347	549	312	104	134	46	114
E.P. de Puno	569	0	5	5	7	10	20	118	186	104	28	50	12	24
E.P. de Lampa	93	0	0	0	0	0	3	28	45	15	2	0	0	0
E.P. Juliaca	1,065	0	3	2	4	11	51	201	318	193	74	84	34	90
Tacna	133	0	0	0	1	0	1	21	33	17	21	16	14	9
E.P. de Challapalca	133	0	0	0	1	0	1	21	33	17	21	16	14	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,626	2,368	258	1,519	1,379	140	1,107	989	118
África	13	12	1	1	1	0	12	11	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Gambia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sierra Leona	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Sudáfrica	6	5	1	0	0	0	6	5	1
Asia	49	39	10	21	17	4	28	22	6
China	17	17	0	9	9	0	8	8	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	6	4	2	6	6	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	4	0	4	0	0	0	4	0	4
Vietnam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Turquía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
América	2,438	2,204	234	1,464	1,333	131	974	871	103
Argentina	37	35	2	15	14	1	22	21	1
Bolivia	91	62	29	31	19	12	60	43	17
Brasil	45	42	3	32	31	1	13	11	2
Canadá	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Chile	38	32	6	14	14	0	24	18	6
Colombia	546	476	70	222	195	27	324	281	43
Cuba	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Ecuador	106	92	14	55	47	8	51	45	6
Estados unidos	19	15	4	8	5	3	11	10	1
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	170	138	32	50	33	17	120	105	15
Panamá	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Paraguay	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Rep. Dominicana	23	22	1	9	9	0	14	13	1
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,339	1,269	70	1,021	960	61	318	309	9

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	124	111	13	33	28	5	91	83	8
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	33	27	6	8	7	1	25	20	5
Estonia	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Francia	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Grecia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Holanda	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Hungría	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Inglaterra	8	8	0	1	1	0	7	7	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	9	9	0	1	1	0	8	8	0
Letonia	5	4	1	3	2	1	2	2	0
Lituania	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Portugal	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rumania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rusia	4	3	1	2	2	0	2	1	1
Serbia	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Suecia	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	7	6	1	2	1	1	5	5	0
Oceanía	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Australia	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,626	2,368	258	1,519	1,379	140	1,107	989	118
Norte	499	444	55	327	305	22	172	139	33
Lima	1,673	1,531	142	977	893	84	696	638	58
Sur	154	132	22	63	51	12	91	81	10
Centro	60	56	4	27	24	3	33	32	1
Oriente	46	44	2	34	33	1	12	11	1
Sur Oriente	56	40	16	37	25	12	19	15	4
Nor Oriente	81	78	3	43	40	3	38	38	0
Altiplano	57	43	14	11	8	3	46	35	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	499	444	55	327	305	22	172	139	33
Tumbes	184	150	34	93	86	7	91	64	27
E.P. de Tumbes	184	150	34	93	86	7	91	64	27
Piura	115	110	5	82	77	5	33	33	0
E.P. Piura	110	110	0	77	77	0	33	33	0
E.P. de Sullana	5	0	5	5	0	5	0	0	0
Lambayeque	37	37	0	26	26	0	11	11	0
E.P. de Chiclayo	37	37	0	26	26	0	11	11	0
La Libertad	142	126	16	112	102	10	30	24	6
E.P. de Trujillo	126	126	0	102	102	0	24	24	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	0	13	8	0	8	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	2	0	2	1	0	1
Cajamarca	21	21	0	14	14	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	21	21	0	14	14	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,673	1,531	142	977	893	84	696	638	58
Ancash	44	42	2	35	33	2	9	9	0
E.P. de Huaraz	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Chimbote	38	36	2	32	30	2	6	6	0
Prov. Const. del Callao	160	160	0	95	95	0	65	65	0
E.P. del Callao	159	159	0	95	95	0	64	64	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,392	1,255	137	778	698	80	614	557	57
E.P. Mujeres de Chorrillos	80	0	80	56	0	56	24	0	24
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	19	0	19	17	0	17	2	0	2
E.P. de Lurigancho	509	509	0	356	356	0	153	153	0
E.P. Miguel Castro Castro	156	156	0	73	73	0	83	83	0
E.P. Virgen de Fátima	37	0	37	7	0	7	30	0	30
E.P. de Ancón	152	152	0	81	81	0	71	71	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	235	235	0	63	63	0	172	172	0
E.P. de Huacho	34	33	1	10	10	0	24	23	1
E.P. de Cañete	34	34	0	29	29	0	5	5	0
E.P. de Huaral	136	136	0	86	86	0	50	50	0
Ica	77	74	3	69	67	2	8	7	1
E.P. de Ica	49	48	1	47	46	1	2	2	0
E.P. de Chincha	28	26	2	22	21	1	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	154	132	22	63	51	12	91	81	10
Arequipa	82	68	14	32	24	8	50	44	6
E.P. de Arequipa	54	54	0	19	19	0	35	35	0
E.P. Mujeres de Arequipa	9	0	9	3	0	3	6	0	6
E.P. Camaná	19	14	5	10	5	5	9	9	0
Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Tacna	69	61	8	31	27	4	38	34	4
E.P. de Tacna	61	61	0	27	27	0	34	34	0
E.P. Mujeres de Tacna	8	0	8	4	0	4	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	60	56	4	27	24	3	33	32	1
Junín	33	33	0	11	11	0	22	22	0
E.P. de Huancayo	29	29	0	10	10	0	19	19	0
E.P. de Chanchamayo	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	24	22	2	13	12	1	11	10	1
E.P. de Ayacucho	24	22	2	13	12	1	11	10	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	46	44	2	34	33	1	12	11	1
Huánuco	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Huánuco	8	8	0	7	7	0	1	1	0
Pasco	12	10	2	9	8	1	3	2	1
E.P. de Cerro Pasco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	26	26	0	18	18	0	8	8	0
E.P. de Pucallpa	26	26	0	18	18	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	56	40	16	37	25	12	19	15	4
Apurímac	13	5	8	11	3	8	2	2	0
E.P. de Abancay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	3	8	10	2	8	1	1	0
Cusco	25	22	3	14	13	1	11	9	2
E.P. de Cusco	22	22	0	13	13	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Madre de Dios	18	13	5	12	9	3	6	4	2
E.P. de Pto. Maldonado	18	13	5	12	9	3	6	4	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	78	3	43	40	3	38	38	0
San Martín	16	16	0	12	12	0	4	4	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Loreto	62	60	2	30	28	2	32	32	0
E.P. de Iquitos	58	58	0	26	26	0	32	32	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	57	43	14	11	8	3	46	35	11
Puno	56	42	14	11	8	3	45	34	11
E.P. de Puno	30	30	0	6	6	0	24	24	0
E.P. de Lampa	7	0	7	2	0	2	5	0	5
E.P. Juliaca	19	12	7	3	2	1	16	10	6
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

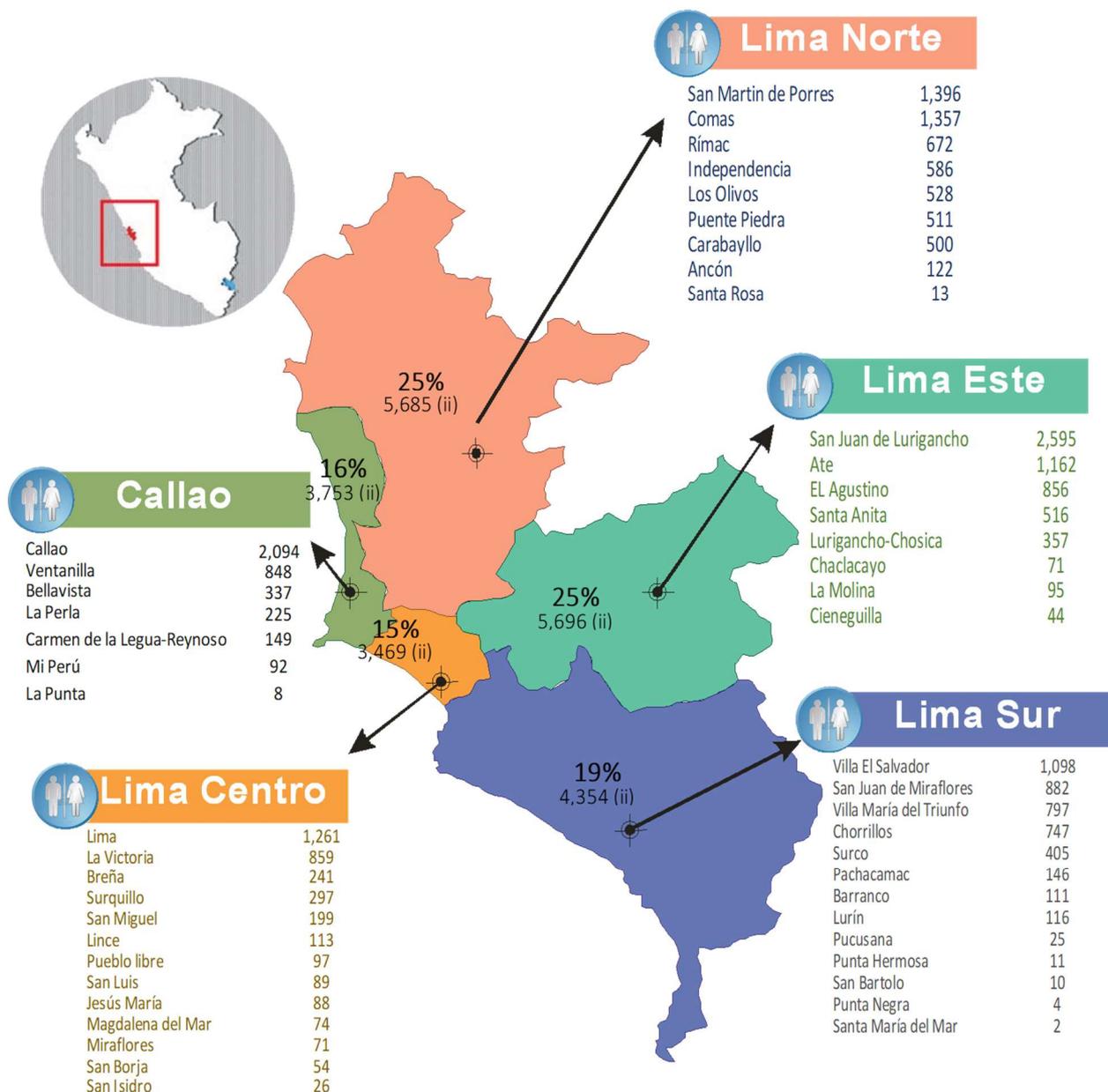
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	22,957	100.00%		
1	La Victoria	173,630	859	3.74%	0.49%	495
2	Lima	268,352	1,261	5.49%	0.47%	470
3	Callao	451,260	2,094	9.12%	0.46%	464
4	Bellavista	74,851	337	1.47%	0.45%	450
5	EL Agustino	198,862	856	3.73%	0.43%	430
6	Rímac	174,785	672	2.93%	0.38%	384
7	La Perla	61,417	225	0.98%	0.37%	366
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	149	0.65%	0.35%	353
9	Surquillo	91,023	297	1.29%	0.33%	326
10	Barranco	34,378	111	0.48%	0.32%	323
11	Breña	85,315	241	1.05%	0.28%	282
12	Villa El Salvador	393,254	1,098	4.78%	0.28%	279
13	Independencia	211,360	586	2.55%	0.28%	277
14	Ventanilla	315,600	848	3.69%	0.27%	269
15	Santa Anita	196,214	516	2.25%	0.26%	263
16	Comas	520,450	1,357	5.91%	0.26%	261
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,595	11.30%	0.25%	250
18	San Juan de Miraflores	355,219	882	3.84%	0.25%	248
19	Chorrillos	314,241	747	3.25%	0.24%	238
20	San Martín de Porres	654,083	1,396	6.08%	0.21%	213
21	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
22	Lince	54,711	113	0.49%	0.21%	207
23	Mi Perú	45,297	92	0.40%	0.20%	203
24	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
25	Villa María del Triunfo	398,433	797	3.47%	0.20%	200
26	Ate	599,196	1,162	5.06%	0.19%	194
27	Ancón	62,928	122	0.53%	0.19%	194
28	San Luis	52,082	89	0.39%	0.17%	171
29	Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
30	Chaclacayo	42,912	71	0.31%	0.17%	165
31	Los Olivos	325,884	528	2.30%	0.16%	162
32	Puente Piedra	329,675	511	2.23%	0.16%	155
33	Carabaylo	333,039	500	2.18%	0.15%	150
34	Lurigancho-Chosica	240,814	357	1.56%	0.15%	148
35	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
36	Pachacamac	110,071	146	0.64%	0.13%	133
37	Lurín	89,195	116	0.51%	0.13%	130
38	San Miguel	155,384	199	0.87%	0.13%	128
39	Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
40	Surco	329,152	405	1.76%	0.12%	123
41	Magdalena del Mar	60,290	74	0.32%	0.12%	123
42	Jesús María	75,359	88	0.38%	0.12%	117
43	Pueblo libre	83,323	97	0.42%	0.12%	116
44	Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
45	Punta Hermosa	15,874	11	0.05%	0.07%	69
46	La Molina	140,679	95	0.41%	0.07%	68
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	54	0.24%	0.05%	48
49	Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
50	San Isidro	60,735	26	0.11%	0.04%	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN
EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	859	3.74%	0.49%	495
2	Lima	268,352	1261	5.49%	0.47%	470
3	Callao	451,260	2094	9.12%	0.46%	464
4	Bellavista	74,851	337	1.47%	0.45%	450
5	EL Agustino	198,862	856	3.73%	0.43%	430
6	Rímac	174,785	672	2.93%	0.38%	384
7	La Perla	61,417	225	0.98%	0.37%	366
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	149	0.65%	0.35%	353
9	Surquillo	91,023	297	1.29%	0.33%	326
10	Barranco	34,378	111	0.48%	0.32%	323

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,957	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,469	15.11%	2.60%	2,597
La Victoria	173,630	859	3.74%	0.49%	495
Lima	268,352	1,261	5.49%	0.47%	470
Surquillo	91,023	297	1.29%	0.33%	326
Breña	85,315	241	1.05%	0.28%	282
Lince	54,711	113	0.49%	0.21%	207
San Luis	52,082	89	0.39%	0.17%	171
San Miguel	155,384	199	0.87%	0.13%	128
Jesús María	75,359	88	0.38%	0.12%	117
Magdalena del Mar	60,290	74	0.32%	0.12%	123
Pueblo libre	83,323	97	0.42%	0.12%	116
Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
San Borja	113,247	54	0.24%	0.05%	48
San Isidro	60,735	26	0.11%	0.04%	43
Lima Norte	2,640,067	5,685	24.76%	1.84%	1,844
Rímac	174,785	672	2.93%	0.38%	384
Independencia	211,360	586	2.55%	0.28%	277
Comas	520,450	1,357	5.91%	0.26%	261
San Martín de Porres	654,083	1,396	6.08%	0.21%	213
Ancón	62,928	122	0.53%	0.19%	194
Los Olivos	325,884	528	2.30%	0.16%	162
Puente Piedra	329,675	511	2.23%	0.16%	155
Carabayllo	333,039	500	2.18%	0.15%	150
Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
Lima Sur	2,070,263	4,354	18.97%	2.30%	2,301
Barranco	34,378	111	0.48%	0.32%	323
Villa El Salvador	393,254	1,098	4.78%	0.28%	279
San Juan de Miraflores	355,219	882	3.84%	0.25%	248
Chorrillos	314,241	747	3.25%	0.24%	238
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	797	3.47%	0.20%	200
Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	116	0.51%	0.13%	130
Pachacamac	110,071	146	0.64%	0.13%	133
Surco	329,152	405	1.76%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	11	0.05%	0.07%	69
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,696	24.81%	1.65%	1,645
EL Agustino	198,862	856	3.73%	0.43%	430
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,595	11.30%	0.25%	250
Santa Anita	196,214	516	2.25%	0.26%	263
Ate	599,196	1,162	5.06%	0.19%	194
Chaclacayo	42,912	71	0.31%	0.17%	165
Lurigancho-Chosica	240,814	357	1.56%	0.15%	148
Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
La Molina	140,679	95	0.41%	0.07%	68
Callao	994,494	3,753	16.35%	2.31%	2,314
Callao	451,260	2,094	9.12%	0.46%	464
Bellavista	74,851	337	1.47%	0.45%	450
La Perla	61,417	225	0.98%	0.37%	366
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	149	0.65%	0.35%	353
Ventanilla	315,600	848	3.69%	0.27%	269
Mi Perú	45,297	92	0.40%	0.20%	203
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,388	%	1,969	%	2,523	%	2,896	%
Internos Procedentes de Lima	4,214	57%	363	18%	1,304	49%	2,547	89%
Lima Norte	1,128	15%	95	5%	303	12%	730	25%
Comas	287	4%	21	1%	79	3%	187	6%
San Martín de Porres	258	3%	21	1%	78	3%	159	5%
Rímac	158	2%	14	1%	26	1%	118	4%
Los Olivos	108	1%	8	0%	33	1%	67	2%
Independencia	119	2%	15	1%	39	2%	65	2%
Puente Piedra	84	1%	11	1%	17	1%	56	2%
Carabaylo	98	1%	3	0%	27	1%	68	2%
Ancón	16	0%	2	0%	4	0%	10	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	713	10%	65	3%	266	11%	382	13%
Lima	276	4%	33	2%	107	4%	136	5%
La victoria	190	3%	17	1%	71	3%	102	4%
Breña	56	1%	4	0%	19	1%	33	1%
Surquillo	58	1%	3	0%	22	1%	33	1%
San miguel	31	0%	2	0%	12	0%	17	1%
Pueblo libre	22	0%	1	0%	7	0%	14	0%
Lince	19	0%	1	0%	7	0%	11	0%
Magdalena del Mar	18	0%	3	0%	4	0%	11	0%
San Luis	16	0%	0	0%	6	0%	10	0%
Jesús María	13	0%	0	0%	4	0%	9	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	6	0%	1	0%	3	0%	2	0%
San Borja	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Sur	881	12%	71	4%	306	12%	504	17%
Villa el Salvador	208	3%	13	1%	79	3%	116	4%
Chorrillos	160	2%	15	1%	51	2%	94	3%
Villa María del Triunfo	157	2%	11	1%	53	2%	93	3%
San Juan de Miraflores	176	2%	14	1%	58	2%	104	4%
Surco	84	1%	14	1%	21	1%	49	2%
Lurín	34	0%	2	0%	15	1%	17	1%
Pachacamac	33	0%	1	0%	15	1%	17	1%
Barranco	15	0%	1	0%	4	0%	10	0%
Pucusana	9	0%	0	0%	7	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,156	16%	85	4%	352	14%	719	25%
San Juan de Lurigancho	520	7%	43	2%	161	6%	316	11%
Ate	227	3%	16	1%	60	2%	151	5%
El Agustino	180	2%	15	1%	61	2%	104	4%
Santa Anita	124	2%	6	0%	38	2%	80	3%
Lurigancho-Chosica	67	1%	4	0%	17	1%	46	2%
Chaclacayo	16	0%	1	0%	8	0%	7	0%
La Molina	16	0%	0	0%	7	0%	9	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	0	0%	6	0%
Callao	336	5%	47	2%	77	3%	212	7%
Callao	161	2%	20	1%	37	1%	104	4%
Ventanilla	89	1%	18	1%	17	1%	54	2%
Bellavista	36	0%	5	0%	11	0%	20	1%
La Perla	23	0%	0	0%	7	0%	16	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	16	0%	1	0%	4	0%	11	0%
Mi Perú	9	0%	3	0%	1	0%	5	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,455	1,352	103	1,312	1,216	96	143	136	7
Norte	295	277	18	267	252	15	28	25	3
Lima	644	598	46	576	533	43	68	65	3
Sur	76	66	10	61	52	9	15	14	1
Centro	110	104	6	98	92	6	12	12	0
Oriente	103	95	8	103	95	8	0	0	0
Sur Oriente	87	84	3	85	82	3	2	2	0
Nor Oriente	94	92	2	78	76	2	16	16	0
Altiplano	46	36	10	44	34	10	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	295	277	18	267	252	15	28	25	3
Tumbes	30	26	4	27	24	3	3	2	1
E.P. de Tumbes	30	26	4	27	24	3	3	2	1
Piura	63	54	9	58	49	9	5	5	0
E.P. Piura	54	54	0	49	49	0	5	5	0
E.P. de Sullana	9	0	9	9	0	9	0	0	0
Lambayeque	61	61	0	61	61	0	0	0	0
E.P. de Chiclayo	61	61	0	61	61	0	0	0	0
La Libertad	101	97	4	83	80	3	18	17	1
E.P. de Trujillo	97	97	0	80	80	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Trujillo	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	40	39	1	38	38	0	2	1	1
E.P. de Cajamarca	23	23	0	23	23	0	0	0	0
E.P. de Chota	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Jaén	12	11	1	11	11	0	1	0	1
E.P. de San Ignacio	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	644	598	46	576	533	43	68	65	3
Ancash	57	51	6	57	51	6	0	0	0
E.P. de Huaraz	19	18	1	19	18	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	38	33	5	38	33	5	0	0	0
Prov. Const. del Callao	60	60	0	49	49	0	11	11	0
E.P. del Callao	60	60	0	49	49	0	11	11	0
Lima	419	388	31	382	353	29	37	35	2
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	0	18	18	0	18	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	11	0	11	10	0	10	1	0	1
E.P. de Lurigancho	164	164	0	164	164	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ancón	24	24	0	15	15	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	40	40	0	40	40	0	0	0	0
E.P. de Huacho	26	25	1	16	16	0	10	9	1
E.P. de Cañete	86	86	0	84	84	0	2	2	0
E.P. de Huaral	49	49	0	34	34	0	15	15	0
Ica	108	99	9	88	80	8	20	19	1
E.P. de Ica	61	56	5	61	56	5	0	0	0
E.P. de Chincha	47	43	4	27	24	3	20	19	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	66	10	61	52	9	15	14	1
Arequipa	62	54	8	51	44	7	11	10	1
E.P. de Arequipa	44	44	0	35	35	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Camaná	12	10	2	11	9	2	1	1	0
Moquegua	7	6	1	4	3	1	3	3	0
E.P. de Moquegua	7	6	1	4	3	1	3	3	0
Tacna	7	6	1	6	5	1	1	1	0
E.P. de Tacna	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	110	104	6	98	92	6	12	12	0
Junín	71	69	2	65	63	2	6	6	0
E.P. de Huancayo	30	30	0	26	26	0	4	4	0
E.P. de Chanchamayo	15	15	0	13	13	0	2	2	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	18	18	0	18	18	0	0	0	0
Huancavelica	10	9	1	9	8	1	1	1	0
E.P. de Huancavelica	10	9	1	9	8	1	1	1	0
Ayacucho	29	26	3	24	21	3	5	5	0
E.P. de Ayacucho	24	21	3	21	18	3	3	3	0
E.P. de Huanta	5	5	0	3	3	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103	95	8	103	95	8	0	0	0
Huánuco	38	35	3	38	35	3	0	0	0
E.P. de Huánuco	38	35	3	38	35	3	0	0	0
Pasco	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Ucayali	62	57	5	62	57	5	0	0	0
E.P. de Pucallpa	62	57	5	62	57	5	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	84	3	85	82	3	2	2	0
Apurímac	15	14	1	14	13	1	1	1	0
E.P. de Abancay	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	7	6	1	7	6	1	0	0	0
Cusco	51	49	2	50	48	2	1	1	0
E.P. de Cusco	38	38	0	37	37	0	1	1	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Sicuani	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	9	9	0	9	9	0	0	0	0
Madre de Dios	21	21	0	21	21	0	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	21	21	0	21	21	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	92	2	78	76	2	16	16	0
San Martín	44	44	0	39	39	0	5	5	0
E.P. de Moyobamba	12	12	0	10	10	0	2	2	0
E.P. de Juanjui	12	12	0	9	9	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Loreto	31	29	2	24	22	2	7	7	0
E.P. de Iquitos	26	26	0	19	19	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Amazonas	19	19	0	15	15	0	4	4	0
E.P. de Chachapoyas	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	17	17	0	14	14	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	46	36	10	44	34	10	2	2	0
Puno	46	36	10	44	34	10	2	2	0
E.P. de Puno	19	19	0	18	18	0	1	1	0
E.P. de Lampa	10	0	10	10	0	10	0	0	0
E.P. Juliaca	17	17	0	16	16	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,341	1,245	96	494	443	51	847	802	45
Norte	285	263	22	106	97	9	179	166	13
Lima	584	548	36	231	212	19	353	336	17
Sur	56	51	5	15	11	4	41	40	1
Centro	103	100	3	41	39	2	62	61	1
Oriente	95	91	4	27	24	3	68	67	1
Sur Oriente	79	70	9	18	16	2	61	54	7
Nor Oriente	109	94	15	48	37	11	61	57	4
Altiplano	30	28	2	8	7	1	22	21	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	285	263	22	106	97	9	179	166	13
Tumbes	33	33	0	21	21	0	12	12	0
E.P. de Tumbes	33	33	0	21	21	0	12	12	0
Piura	66	62	4	18	16	2	48	46	2
E.P. Piura	62	62	0	16	16	0	46	46	0
E.P. de Sullana	4	0	4	2	0	2	2	0	2
Lambayeque	50	50	0	11	11	0	39	39	0
E.P. de Chiclayo	50	50	0	11	11	0	39	39	0
La Libertad	103	88	15	42	38	4	61	50	11
E.P. de Trujillo	88	88	0	38	38	0	50	50	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	1	0	1	9	0	9
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	3	0	3	2	0	2
Cajamarca	33	30	3	14	11	3	19	19	0
E.P. de Cajamarca	21	18	3	7	4	3	14	14	0
E.P. de Chota	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Jaén	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	584	548	36	231	212	19	353	336	17
Ancash	41	35	6	22	18	4	19	17	2
E.P. de Huaraz	21	18	3	10	9	1	11	9	2
E.P. de Chimbote	20	17	3	12	9	3	8	8	0
Prov. Const. del Callao	52	52	0	23	23	0	29	29	0
E.P. del Callao	52	52	0	23	23	0	29	29	0
Lima	391	363	28	156	141	15	235	222	13
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	0	18	11	0	11	7	0	7
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Lurigancho	167	167	0	53	53	0	114	114	0
E.P. Miguel Castro Castro	37	37	0	14	14	0	23	23	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	2	0	2	4	0	4
E.P. de Ancón	11	11	0	6	6	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	43	43	0	22	22	0	21	21	0
E.P. de Huacho	40	39	1	4	4	0	36	35	1
E.P. de Cañete	37	37	0	32	32	0	5	5	0
E.P. de Huaral	29	29	0	10	10	0	19	19	0
Ica	100	98	2	30	30	0	70	68	2
E.P. de Ica	61	60	1	18	18	0	43	42	1
E.P. de Chincha	39	38	1	12	12	0	27	26	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	56	51	5	15	11	4	41	40	1
Arequipa	34	33	1	10	9	1	24	24	0
E.P. de Arequipa	28	28	0	7	7	0	21	21	0
E.P. Camaná	6	5	1	3	2	1	3	3	0
Moquegua	2	1	1	1	0	1	1	1	0
E.P. de Moquegua	2	1	1	1	0	1	1	1	0
Tacna	20	17	3	4	2	2	16	15	1
E.P. de Tacna	17	17	0	2	2	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	2	0	2	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103	100	3	41	39	2	62	61	1
Junín	69	67	2	33	31	2	36	36	0
E.P. de Huancayo	44	44	0	21	21	0	23	23	0
E.P. de Chanchamayo	9	9	0	5	5	0	4	4	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	9	9	0	4	4	0	5	5	0
Huancavelica	8	8	0	2	2	0	6	6	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Ayacucho	26	25	1	6	6	0	20	19	1
E.P. de Ayacucho	24	23	1	6	6	0	18	17	1
E.P. de Huanta	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	91	4	27	24	3	68	67	1
Huánuco	25	22	3	9	7	2	16	15	1
E.P. de Huánuco	25	22	3	9	7	2	16	15	1
Pasco	9	9	0	1	1	0	8	8	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	8	8	0	0	0	0	8	8	0
Ucayali	61	60	1	17	16	1	44	44	0
E.P. de Pucallpa	61	60	1	17	16	1	44	44	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	70	9	18	16	2	61	54	7
Apurímac	18	16	2	6	5	1	12	11	1
E.P. de Abancay	7	7	0	0	0	0	7	7	0
E.P. de Andahuaylas	11	9	2	6	5	1	5	4	1
Cusco	48	42	6	8	7	1	40	35	5
E.P. de Cusco	35	35	0	4	4	0	31	31	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	1	0	1	5	0	5
E.P. Sicuani	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Madre de Dios	13	12	1	4	4	0	9	8	1
E.P. de Pto. Maldonado	13	12	1	4	4	0	9	8	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	109	94	15	48	37	11	61	57	4
San Martín	52	41	11	19	10	9	33	31	2
E.P. de Moyobamba	13	12	1	5	5	0	8	7	1
E.P. de Juanjui	8	7	1	2	1	1	6	6	0
E.P. de Tarapoto	10	10	0	4	4	0	6	6	0
E.P. de Sananguillo	21	12	9	8	0	8	13	12	1
Loreto	33	29	4	20	18	2	13	11	2
E.P. de Iquitos	25	25	0	16	16	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Amazonas	24	24	0	9	9	0	15	15	0
E.P. de Chachapoyas	8	8	0	0	0	0	8	8	0
E.P. de Bagua Grande	16	16	0	9	9	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	30	28	2	8	7	1	22	21	1
Puno	28	26	2	7	6	1	21	20	1
E.P. de Puno	15	15	0	4	4	0	11	11	0
E.P. de Lampa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Juliaca	11	11	0	2	2	0	9	9	0
Tacna	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística